



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE VALORES

AÑO LXXI - 14.823 - 07/07/2008

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operaciones	Monto contado	Monto futuro
7	14/07/08	10,15%	18	1.479.183,08	1.482.062,20
8	15/07/08	12,00%	2	77.000,05	77.202,57
29	05/08/08	13,00%	1	300.000,00	303.098,63
			21	1.856.183,13	1.862.363,40

Resumen estadístico Mercado de Rosario

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos públicos		
Títulos privados		
Obligaciones negociables		
Cauciones	2.129.207,1140	1.862.363,40
Totales		1.862.363,40
Acciones	En alza	En baja Sin cambio

Resumen estadístico Mercado de Buenos Aires

	Volumen	Valor efvo. (\$)
Títulos privados	248.211	92.619.558,00
Cupón acciones	10.000	7.500,00
Obligaciones negociables		
Opciones		4.735.583,00
Títulos públicos	7.195.783	30.125.928,00
Cauciones		85.016.814,00
Títulos públicos OTC		44.443.350,00
Operaciones a plazo		
Totales		127.488.569,00
Acciones	En alza 14	En baja 59 Sin cambio 13

Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados		07/07/2008						
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
17/09/2008	72	19,00	19,00	19,00	22.000,00	21.183,98	1	
					22.000,00	21.183,98	1	

Índices accionarios

	Merval	M.AR	Merval 25	Burcap	Bolsa-G
07/07/08	1.955,33	1.206,99	1.959,83	7.348,44	113.145,90
Anterior	2.006,44	1.253,18	2.011,57	7.527,00	115.464,70
Var.Rel.	-2,54%	-3,68%	-2,57%	-2,37%	-2,00%

TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas

Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	2,9770	3,0170
Libra esterlina (*)	5,8873	5,9725
Euro (*)	4,6855	4,7488
Franco Suizo	290,6631	294,9840
Yen	2,7861	2,8275
Dólar canadiense	292,4341	296,9264
Corona danesa	62,7987	63,9013
Corona noruega	58,6110	59,7287
Corona sueca	49,7014	50,7252

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario

	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	2,9770	3,0170
USD Bco Central Referencia	3,0195	
USD Interbancario	3,0150	3,0175
USD Mayorista bancos	3,0150	3,0200
USD Mayorista casas cambio	3,0500	3,0525
USD Minorista casas cambio	3,0200	3,0500
USD Valor hoy mercado	3,0175	3,0200
EUR Mayorista casas cambio	4,7900	4,8300
EUR Minorista casas cambio	4,7600	4,8600

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.



Precios de cierre

7-7-08

Acciones Líderes

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
ACIN	72hs	13:54	0,000	0,000	5,750	0,000	0,000	0,000	248	1.426	1
ALPA	72hs	16:59	4,100	-4,651	4,300	4,250	4,250	4,100	78.813	327.004	45
ALUA	Cdo.	15:42	4,780	-11,971	5,430	4,780	4,780	4,780	1.500	7.170	1
ALUA	72hs	16:59	4,750	-3,455	4,920	4,920	4,920	4,750	172.379	830.142	85
APBR	Cdo.	14:32	102,400	-2,103	104,600	102,400	102,400	102,400	750	76.800	1
APBR	72hs	16:59	102,000	-3,318	105,500	106,200	106,800	102,000	37.278	3.876.445	227
BHIP	Cdo.	12:30	1,150	-0,862	1,160	1,150	1,150	1,150	6.000	6.900	1
BHIP	72hs	16:46	1,130	-4,237	1,180	1,160	1,160	1,100	96.550	107.932	25
BMA	Cdo.	15:53	5,250	-5,405	5,550	5,250	5,250	5,250	5.111	26.850	4
BMA	72hs	16:59	5,290	-5,027	5,570	5,520	5,540	5,210	1.362.635	7.280.942	258
BPAT	Cdo.	15:50	2,000	-1,478	2,030	2,000	2,000	2,000	15.000	30.000	4
BPAT	72hs	16:59	2,030	-2,404	2,080	2,110	2,110	1,970	1.332.425	2.673.935	224
CELU	72hs	15:45	3,300	-4,348	3,450	3,400	3,400	3,300	13.315	44.841	14
COME	72hs	16:55	0,400	-3,614	0,415	0,415	0,415	0,400	321.970	132.270	32
CRES	Cdo.	15:46	4,280	-2,727	4,400	4,350	4,350	4,280	32.422	139.015	10
CRES	72hs	16:45	4,300	-2,715	4,420	4,360	4,360	4,250	63.354	272.705	54
EDN	Cdo.	15:49	1,590	-10,674	1,780	1,590	1,590	1,590	10.000	15.900	1
EDN	72hs	16:58	1,610	-3,012	1,660	1,690	1,700	1,600	592.033	960.130	109
ERAR	Cdo.	15:52	27,000	-0,917	27,250	27,400	27,400	26,800	11.285	307.538	7
ERAR	72hs	16:49	27,000	-2,527	27,700	27,500	27,500	26,800	40.147	1.090.345	54
FRAN	Cdo.	14:20	5,300	-6,195	5,650	5,350	5,350	5,300	22.797	121.878	2
FRAN	72hs	17:00	5,260	-5,396	5,560	5,550	5,550	5,250	208.827	1.114.392	127
GGAL	Cdo.	15:14	1,510	-3,205	1,560	1,560	1,570	1,510	29.000	45.010	10
GGAL	72hs	16:59	1,530	-3,774	1,590	1,590	1,590	1,520	746.953	1.151.319	110
INDU	72hs	16:57	4,670	-1,684	4,750	4,750	4,750	4,600	95.239	443.141	46
IRSA	72hs	16:12	3,360	-1,754	3,420	3,400	3,400	3,350	11.865	40.045	12
LEDE	Cdo.	12:03	0,000	0,000	4,485	0,000	0,000	0,000	20	94	1
LEDE	72hs	16:55	4,530	-0,658	4,560	4,680	4,680	4,480	43.840	199.021	36
MIRG	Cdo.	15:36	183,000	-2,400	187,500	185,000	185,000	182,000	1.750	321.050	8
MIRG	72hs	16:59	185,000	-1,570	187,950	187,500	187,500	182,000	10.295	1.896.425	141
MOLI	72hs	17:00	9,570	-4,300	10,000	10,000	10,200	9,500	104.138	1.009.731	117
PAMP	Cdo.	15:44	1,380	-3,497	1,430	1,420	1,420	1,380	37.915	52.679	5
PAMP	72hs	17:00	1,400	-2,778	1,440	1,450	1,450	1,380	1.188.330	1.666.172	178
PATY	Cdo.	12:29	20,000	0,000	20,000	20,000	20,000	20,000	991	19.820	3
PATY	72hs	16:59	20,900	2,200	20,450	20,300	20,900	20,000	45.708	927.269	85
PBE	Cdo.	15:04	3,480	-2,521	3,570	3,480	3,480	3,480	75.000	261.000	12
PBE	72hs	16:59	3,440	-4,178	3,590	3,600	3,600	3,440	250.743	875.201	122
STHE	72hs	16:45	17,100	-1,724	17,400	17,500	17,750	16,950	29.064	503.718	84
TECO2	Cdo.	14:37	8,800	-4,348	9,200	8,800	8,800	8,800	4.000	35.200	2
TECO2	72hs	16:59	8,790	-4,973	9,250	9,150	9,150	8,700	423.367	3.742.888	196
TGSU2	72hs	16:49	2,190	-4,783	2,300	2,290	2,300	2,190	53.607	120.430	31
TRAN	72hs	16:59	1,040	-4,587	1,090	1,070	1,080	1,000	1.492.560	1.501.354	99
TS	Cdo.	14:49	111,200	4,610	106,300	111,000	111,200	111,000	101	11.219	3
TS	72hs	16:58	108,500	2,166	106,200	109,300	112,000	107,200	201.769	22.177.207	322
YPDF	72hs	16:40	151,000	0,000	151,000	151,000	151,500	149,000	3.102	467.749	25

Panel General

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AGRO	72hs	15:42	3,150	-3,077	3,250	3,150	3,150	3,150	1.000	3.150	1
APBRA	72hs	13:57	86,550	1,465	85,300	86,650	86,650	86,500	23.610	2.043.305	4
APSA	72hs	13:34	10,700	0,943	10,600	10,700	10,700	10,700	512	5.477	2
AUSO	72hs	15:22	0,000	0,000	0,600	0,000	0,000	0,000	2.339	1.362	2
BMA.C	72hs	14:01	1,670	-10,215	1,860	1,680	1,680	1,670	22.000	36.822	2
BOLT	72hs	16:20	2,900	-3,010	2,990	2,900	2,900	2,900	1.175	3.395	2
CADO	72hs	16:54	7,400	0,000	7,400	7,300	7,400	7,100	20.326	147.042	17
CAPU	72hs	16:59	2,950	-7,813	3,200	3,030	3,030	2,950	8.000	23.890	8
CAPX	72hs	16:55	7,300	0,000	7,300	7,350	7,350	7,060	4.570	33.091	15
CARC	72hs	16:58	1,280	0,000	1,280	1,270	1,280	1,250	28.264	35.586	25
CEPU2	Cdo.	13:21	5,880	1,379	5,800	5,880	5,880	5,880	2.200	12.936	1
CEPU2	72hs	16:59	5,800	-1,695	5,900	5,880	5,880	5,800	25.594	149.289	13
CGPA2	72hs	15:06	1,400	-2,098	1,430	1,400	1,400	1,400	13.894	19.451	3
COLO	72hs	15:42	10,500	1,449	10,350	11,000	11,350	10,500	8.564	93.754	36
CREW2	72hs	15:25	0,750	2,740	0,730	0,750	0,750	0,750	10.000	7.500	2
DELA	72hs	15:51	0,000	0,000	0,880	0,000	0,000	0,000	1.000	850	2



Precios de cierre

7-7-08

Panel General

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
DYCA	72hs	15:55	4,200	-2,326	4,300	4,200	4,200	4,200	6.100	25.620	2
ESTR	72hs	11:25	1,790	-0,556	1,800	1,790	1,790	1,790	1.654	2.960	1
FIPL	72hs	13:34	1,420	1,429	1,400	1,420	1,430	1,410	20.020	28.474	9
GAMI	72hs	16:48	18,600	-1,064	18,800	18,800	18,800	18,500	48.616	904.193	17
GARO	72hs	16:33	0,000	0,000	11,300	0,000	0,000	0,000	30	334	1
GBAN	Cdo.	15:59	1,830	0,549	1,820	1,830	1,830	1,830	3.500	6.405	1
GBAN	72hs	16:45	1,830	-1,081	1,850	1,820	1,830	1,820	4.000	7.300	3
JMIN	72hs	13:03	1,870	-1,058	1,890	1,870	1,870	1,870	1.500	2.805	2
LONG	72hs	13:20	4,000	0,000	4,000	4,000	4,000	4,000	300	1.200	1
MACC	72hs	11:51	1.340,000	-0,741	1.350,000	1.340,000	1.340,000	1.340,000	3	4.020	1
MASU	72hs	16:51	1,050	-4,545	1,100	1,070	1,070	1,050	18.000	19.155	7
METR	72hs	16:38	1,140	-3,390	1,180	1,140	1,140	1,140	4.000	4.560	1
MOLIC	72hs	12:07	3,180	-5,075	3,350	3,190	3,190	3,180	6.150	19.576	2
MORI	72hs	16:39	2,280	-2,146	2,330	2,300	2,300	2,280	11.417	26.182	6
PAMPC	72hs	11:33	0,457	3,160	0,443	0,457	0,457	0,457	42.750	19.537	1
POLL	72hs	16:59	0,000	0,000	0,570	0,000	0,000	0,000	4.976	2.798	7
PSUR	72hs	16:57	2,200	-2,222	2,250	2,250	2,250	2,150	15.150	33.720	15
REP	72hs	16:21	121,000	0,000	121,000	117,000	121,000	117,000	25	2.965	2
RIGO	Cdo.	13:23	15,500	2,649	15,100	15,500	15,500	15,500	730	11.315	1
RIGO	72hs	16:57	15,700	-1,875	16,000	15,700	15,700	15,300	1.645	25.768	3
ROSE	72hs	16:48	2,900	-3,333	3,000	2,750	2,900	2,750	5.950	16.534	10
SAMI	72hs	12:52	22,800	-1,724	23,200	22,800	22,800	22,800	200	4.560	1
SEMI	72hs	16:55	2,120	-7,018	2,280	2,280	2,280	2,120	11.507	25.669	12
STD	72hs	16:59	0,000	0,000	59,000	0,000	0,000	0,000	10	560	1
TEAR2	72hs	15:22	7,200	-3,872	7,490	7,200	7,200	7,200	2.078	14.950	6
TEF	Cdo.	14:47	84,500	-1,744	86,000	84,500	84,500	84,500	3.236	273.442	1
TEF	72hs	14:49	85,200	0,235	85,000	85,000	85,200	84,500	964	81.833	11
TGNO4	72hs	12:44	0,000	0,000	1,190	0,000	0,000	0,000	800	952	1
TSC	72hs	16:50	34,350	5,530	32,550	34,400	34,400	34,350	740	25.425	2

Renta Fija

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AA13	72hs	13:15	96,000	0,000	0,000	96,000	96,000	96,000	10.000	9.600	1
AJ12C	Cdo.	15:46	21,250	0,000	0,000	21,250	21,250	21,250	10.541.176	2.240.000	3
AM11	72hs	16:09	280,000	0,000	280,000	280,000	280,000	280,000	14.550	40.740	4
BCOR3	72hs	16:25	54,150	0,000	54,150	54,150	54,150	54,150	12.342	6.683	2
BCOR4	72hs	16:02	97,000	-0,031	97,030	97,000	97,000	97,000	33.163	32.168	8
BD08	24hs	16:21	1.024,960	-0,004	1.025,000	1.024,960	1.025,014	1.023,155	16.775.098	17.192.046	10
BD08C	Cdo.	14:36	322,000	0,062	321,800	321,600	322,000	321,600	1.397.902	450.000	2
BD08C	24hs	16:56	322,061	0,106	321,720	321,821	322,834	321,724	15.843.980	5.099.998	8
BDED	72hs	15:11	234,000	-0,426	235,000	234,000	234,000	234,000	61.400	143.676	3
BE10C	24hs	11:17	323,500	3,805	311,641	323,500	323,500	323,500	6.182.000	1.999.877	1
BG08C	24hs	15:46	325,723	0,563	323,900	325,723	325,723	325,723	2.500.000	814.307	2
BL08	Cdo.	12:26	1.039,940	0,773	1.031,965	1.038,000	1.039,940	1.038,000	8.545.690	8.872.806	4
BL08	24hs	11:10	1.039,940	0,477	1.035,000	1.039,940	1.039,940	1.039,940	325.153	338.139	1
BO08	Cdo.	11:44	1.040,000	-0,039	1.040,408	1.040,000	1.040,000	1.040,000	948.630	986.575	1
BO08C	Cdo.	14:38	326,787	0,149	326,300	326,787	326,787	326,787	948.630	310.000	2
BO08C	24hs	16:24	330,250	1,056	326,800	330,250	330,250	330,250	3.028.000	999.997	1
BPLD	72hs	13:28	119,000	0,000	119,000	119,000	119,000	119,000	21.218	25.249	3
BS08	24hs	13:12	1.020,787	0,344	1.017,290	1.020,787	1.020,787	1.020,787	1.247.077	1.272.999	1
BS08C	24hs	16:18	320,879	0,510	319,250	320,750	321,384	320,750	4.830.337	1.549.950	5
CCH1	72hs	13:07	288,000	0,000	288,000	288,000	288,000	288,000	3.967	11.425	1
CM13B	Cdo.	12:25	235.910,9	0,000	0,000	235.910,9	235.910,9	235.910,9	0	1.157	2
DICP	Cdo.	15:53	104,400	0,192	104,200	104,150	105,300	104,150	98.057.111	102.729.570	115
DICP	72hs	16:57	104,700	0,528	104,150	104,500	105,250	104,200	37.638.487	39.413.422	75
DICPC	Cdo.	15:54	32,836	0,832	32,565	32,716	33,482	32,716	89.851.000	29.587.639	47
DICPC	72hs	16:54	32,841	0,336	32,731	32,920	33,008	32,799	20.536.262	6.750.385	8
NF18	72hs	16:56	135,550	0,407	135,000	136,000	136,200	135,000	1.144.903	1.551.679	55
NF18C	72hs	14:27	42,645	5,250	40,518	42,645	42,645	42,645	4.681.600	1.996.468	1
PARA	72hs	16:54	95,000	-2,062	97,000	96,000	96,500	95,000	191.396	183.309	22
PARP	Cdo.	13:23	32,000	0,787	31,750	32,000	32,100	32,000	648.136	207.983	10
PARP	72hs	16:58	32,250	0,781	32,000	32,050	32,250	32,050	2.997.154	964.759	36
PARY	72hs	13:31	109,000	0,926	108,000	109,000	109,000	109,000	113.749	123.986	3
PB14	Cdo.	14:15	67,500	6,299	63,500	66,000	67,500	66,000	60.632	40.589	2
PB14	72hs	16:54	70,000	6,045	66,010	66,500	70,000	66,500	1.499.569	1.020.325	26



Precios de cierre

7-7-08

Renta Fija

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
PB17	72hs	16:35	63,000	0,000	63,000	63,000	63,000	63,000	30.703	19.343	2
PR11	Cdo.	12:44	188,500	-0,789	190,000	188,500	188,500	188,500	23.270	43.863	2
PR11	72hs	16:29	190,000	0,796	188,500	188,500	190,000	188,500	133.085	251.042	18
PR12	Cdo.	15:59	165,000	0,000	165,000	164,500	165,900	164,500	588.696	974.302	26
PR12	72hs	16:57	165,100	0,212	164,750	165,000	166,000	164,750	2.190.688	3.626.435	68
PR13	Cdo.	15:59	51,350	0,489	51,100	51,100	51,750	51,100	1.036.882	533.396	32
PR13	72hs	16:59	51,900	1,765	51,000	51,500	51,900	51,400	3.155.648	1.627.301	51
PRE5	72hs	12:26	99,000	0,000	99,000	99,000	99,000	99,000	8.484	8.399	1
PRE8	72hs	16:52	219,750	-0,566	221,000	220,800	220,800	219,500	489.505	1.076.724	25
PRE8C	Cdo.	14:20	69,489	0,418	69,200	69,107	69,489	68,880	3.991.052	2.754.075	4
PRE8C	72hs	16:49	69,148	-0,040	69,176	69,109	69,148	69,109	2.675.842	1.849.980	2
PRE9	Cdo.	15:59	121,200	0,165	121,000	121,800	121,950	120,200	1.349.497	1.643.161	21
PRE9	72hs	16:57	121,000	-0,820	122,000	121,650	121,900	120,750	2.729.856	3.304.297	81
PRE9C	Cdo.	13:12	38,319	1,293	37,830	38,319	38,319	38,319	977.063	374.401	1
PRE9C	72hs	16:13	38,020	0,497	37,832	38,020	38,020	38,020	394.530	150.000	1
PRO7	72hs	15:26	0,000	0,000	57,000	0,000	0,000	0,000	1.496	837	1
RA13	72hs	16:48	244,000	-0,510	245,250	245,000	245,000	243,000	131.688	320.135	20
RG12	Cdo.	14:59	274,450	0,073	274,250	275,000	275,000	274,450	95.938	263.313	3
RG12	72hs	16:43	273,750	-0,091	274,000	275,000	275,000	273,750	735.563	2.018.123	39
RG12C	72hs	12:58	0,000	0,000	86,000	0,000	0,000	0,000	1.188	1.019	1
RNG21	72hs	14:56	173,000	0,000	173,000	173,000	173,000	173,000	4.882	8.446	2
RO15	Cdo.	14:49	224,500	0,899	222,500	222,866	225,000	222,866	7.320.465	16.453.537	10
RO15	72hs	16:33	224,700	0,201	224,250	225,000	225,020	224,000	3.447.715	7.746.162	17
RO15C	Cdo.	15:53	70,542	0,978	69,859	69,875	70,820	69,875	9.526.816	6.699.006	9
RO15C	72hs	16:49	70,589	0,391	70,314	70,739	70,739	70,431	2.594.371	1.831.012	7
RS08	72hs	16:29	151,750	-0,164	152,000	151,750	152,500	151,750	62.412	94.999	5
RS14	Cdo.	12:09	93,500	0,000	93,500	93,500	93,500	93,500	50.800	47.498	2
RS14	72hs	16:16	93,500	0,754	92,800	92,950	93,500	92,950	391.600	364.569	9
RS14C	72hs	16:04	29,500	0,170	29,450	29,500	29,500	29,450	840.000	247.770	4
TAVR6	Cdo.	12:16	315,111	0,000	0,000	315,111	315,111	315,111	2.630	8.287	1
TBF21	72hs	13:44	100,030	-0,219	100,250	100,030	100,030	100,030	3.444	3.445	1
TCDI4	72hs	13:52	100,710	1,978	98,757	100,710	100,710	100,710	11.667	11.749	1
TSA32	Cdo.	12:59	101,690	0,449	101,235	101,690	101,690	101,690	2.950.640	3.000.505	1
TSCH2	72hs	15:22	99,500	0,505	99,000	99,500	99,500	99,500	16.127	16.046	3
TSCH4	72hs	14:40	94,000	-0,212	94,200	94,250	94,250	94,000	2.868	2.699	2
TSCH5	72hs	14:34	87,500	0,287	87,250	87,250	87,500	87,250	18.946	16.554	6
TUCS1	72hs	12:13	120,000	0,840	119,000	120,000	120,000	120,000	4.180	5.016	1
TUCS2	72hs	16:40	206,000	0,000	206,000	207,000	207,000	206,000	10.500	21.712	2
TVPA	72hs	15:44	28,250	-0,528	28,400	28,250	28,300	28,250	5.335.555	1.507.374	12
TVPP	Cdo.	13:51	9,000	0,671	8,940	8,950	9,000	8,950	1.122.550	100.529	2
TVPP	72hs	16:21	9,000	0,000	9,000	9,000	9,000	8,950	25.617.236	2.305.373	28
TVPY	72hs	16:56	30,600	-2,857	31,500	31,100	31,100	30,600	1.450.206	448.823	8
TVPYC	Cdo.	15:52	9,591	-2,322	9,819	9,591	9,591	9,591	461.673	44.279	1

Cedears

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
ACH	72hs	14:18	17,850	1,133	17,650	17,850	17,850	17,850	1.500	26.775	1
BHP	72hs	16:12	240,250	-12,205	273,650	240,200	240,250	240,200	16.500	3.963.657	2
BUD	72hs	15:29	48,800	-1,014	49,300	48,750	48,800	48,750	218584	10664713	2
C	72hs	16:44	5,340	-3,610	5,540	5,440	5,440	5,020	39640	206337	9
CEO	72hs	15:24	131,900	0,53	131,200	131,900	131,900	131,900	200	26380	1
CHL	72hs	16:02	35,050	-4,235	36,600	35,050	35,050	35,050	600	21030	1
FMX	72hs	12:08	68,500	-0,508	68,850	68,450	68,500	68,450	8120	556097	2
INFY	72hs	16:34	33,600	-3,863	34,950	33,550	33,600	33,550	92000	3090171	2
JNJ	72hs	14:15	41,350	-0,121	41,400	41,350	41,350	41,350	4.500	186.075	2
MSFT	72hs	13:42	16,300	-8,427	17,800	16,250	16,300	16,250	2.850	46.421	2
PTR	72hs	15:56	99,350	0,914	98,450	99,350	99,350	99,350	600	59.610	2
RIO	72hs	16:46	50,500	-0,883	50,950	50,500	50,550	50,500	19.838	1.002.771	3
RTP	72hs	16:28	338,500	-12,124	385,200	338,450	338,500	338,450	12.700	4.298.645	2
SAY	72hs	16:48	80,350	-8,119	87,450	80,300	80,350	80,300	36.000	2.892.044	2
SNP	72hs	14:39	97,600	0,463	97,150	97,600	97,600	97,600	600	58.560	1
TC	72hs	16:29	10,800	-2,703	11,100	10,850	10,850	10,800	124.017	1.342.039	2
UBS	72hs	13:40	60,450	-6,713	64,800	60,500	60,500	60,450	900	54.417	2



APENDICE BOLETIN DIARIO - MERCADO DE VALORES - AÑO LXXI - 14.823 - 07/07/2008

Anexo IV - Capítulo XXIII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores

FIDEBCA IV ANEXO 4 TRIMESTRE II																	
1	Emisor: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.																
2	Tipo de valor negociable emitido: Valor de Deuda Fiduciaria Clase A, Valor de Deuda Fiduciaria Clase B y Certificados de Participación																
3	Fechas autorizaciones CNV: Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N° 14.783 del 29 de abril de 2004, N° 15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie FIDEBCA IV: Providencia del 19 de diciembre de 2006.																
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase: Moneda: Programa ROSFID: pesos - Serie FIDEBCA IV: Pesos Programa ROSFID: \$200.000.000 FIDEBCA IV: V/N \$ 26.968.884																
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase: Para el Programa y/o cada clase y/o serie: FIDEBCA IV: Desde el Miércoles 20/12/06 hasta el Miércoles 27/12/06																
6	Monto colocado: a) Monto colocado: FIDEBCA IV: 26.968.884 b) Monto total en circulación: FIDEBCA IV - CP A: 101.7315% FIDEBCA IV - CP B: 102.6234% FIDEBCA IV - CP C: 162.00%																
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %): FIDEBCA IV - CP C: 162.00%																
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija 12,50% nominal anual Flotante BADLAR + 400 Ptos Margen s/tasa flotante 14 % < TNA < 19 % CP Importe Remanente																
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses) ROSFID: 60 meses FIDEBCA IV: 47 meses																
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase: FIDEBCA IV: 20/01/2007 Periodicidad Mensual																
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase: FIDEBCA IV: 20/01/2007 Periodicidad Mensual																
12	Detalle de amortización e interés <table border="1"> <tr> <td>Fecha</td> <td>20/04/2008</td> <td>20/05/2008</td> <td>20/06/2008</td> </tr> <tr> <td>Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión</td> <td>881.410,00</td> <td>856.001,00</td> <td>824.563,00</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>21/04/2008</td> <td>20/05/2008</td> <td>20/06/2008</td> </tr> <tr> <td>Monto amortizado/interés pagado real</td> <td>1.027.873,19</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </table>	Fecha	20/04/2008	20/05/2008	20/06/2008	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	881.410,00	856.001,00	824.563,00	Fecha	21/04/2008	20/05/2008	20/06/2008	Monto amortizado/interés pagado real	1.027.873,19	-	-
Fecha	20/04/2008	20/05/2008	20/06/2008														
Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	881.410,00	856.001,00	824.563,00														
Fecha	21/04/2008	20/05/2008	20/06/2008														
Monto amortizado/interés pagado real	1.027.873,19	-	-														
13	Coitización Bolsa de Comercio de Rosario																
14	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones Cancelación al 30/04/2008																
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase: Tasa de corte FIDEBCA IV VDF Clase A: 12,24% Tasa de corte FIDEBCA IV VDF Clase B: 13,95%																
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)																
17	Otros datos																
18	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/12/05 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario																
19	Observaciones FIDEBCA IV: 19/12/2006 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario																
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.																
Fiduciante	Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.																
Activos Fideicomitidos	Créditos de Consumo y Personales originados por el Fiduciante.																
Precio de Transferencia del activo	Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación de los títulos valores neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos y de Liquidez.																



INSUAGRO I ANEXO 4 TRIMESTRE II

1	Emisor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.															
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valor de Deuda Fiduciaria, y Certificados de Participación															
3	Fechas autorizaciones CNV:	Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N°14.783 del 29 de abril de 2004, N°15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie INSUAGRO I: Provisión del 28 de diciembre de 2007.															
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase: Moneda: Programa/serie y/o clase:	Programa ROSFID: pesos - Serie INSUAGRO I: Pesos Programa ROSFID: \$200.000.000 INSUAGRO I: V/N \$ 4.133.991															
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	INSUAGRO I: Desde el martes 8/01/08 hasta el lunes 14/01/08															
6	Para el Programa y/o cada clase y/o serie: a) Monto colocado: b) Monto total en circulación:	INSUAGRO I: 4.133.991 INSUAGRO I: 4.133.991															
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):	INSUAGRO I - VDF: 101,5571% INSUAGRO I - CP: 100%															
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija Flotante Margen s/tasa flotante	VDF 17% nominal anual CP Importe Remanente															
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses)	ROSFID: 60 meses INSUAGRO I: 12 meses															
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	INSUAGRO I: 20/05/2008 Periodicidad Mensual															
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	INSUAGRO I: 20/05/2008 Periodicidad Mensual															
12	Detalle de amortización e interés	<table border="1"> <tr> <td>20/04/2008</td> <td>20/05/2008</td> <td>20/06/2008</td> </tr> <tr> <td>Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión</td> <td>-</td> <td>613.199,00</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>20/04/2008</td> <td>20/05/2008</td> </tr> <tr> <td>Monto amortizado/interés pagado real</td> <td>-</td> <td>699.161,28</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>3.565.613,35</td> </tr> </table>	20/04/2008	20/05/2008	20/06/2008	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	-	613.199,00	Fecha	20/04/2008	20/05/2008	Monto amortizado/interés pagado real	-	699.161,28			3.565.613,35
20/04/2008	20/05/2008	20/06/2008															
Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	-	613.199,00															
Fecha	20/04/2008	20/05/2008															
Monto amortizado/interés pagado real	-	699.161,28															
		3.565.613,35															
13	Cotización	Bolsa de Comercio de Rosario - Mercado Abierto Electrónico															
14	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones																
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:																
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)	Tasa de corte INSUAGRO I VDF: 16,95%															
17	Otros datos																
18	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos	Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/12/05 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario INSUAGRO I: 04/01/2008 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario															
19	Observaciones																
	Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.															
	Fiduciante	Insumos Agroquímicos S.A.															
	Activos Fideicomitidos	Créditos comerciales originados por el fiduciante instrumentados en cheques de pago diferido.															
	Precio de Transferencia del activo	Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación de los títulos valores neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos y de Liquidez.															



NOVAGRO I ANEXO 4 TRIMESTRE II

1	Emisor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valor de Deuda Fiduciaria y Certificados de Participación.
3	Fechas autorizaciones CNV:	Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N°14.783 del 29 de abril de 2004, N°15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie NOVAGRO I: Providencia del 20/12/2007.
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase: Moneda: Programa/serie y/o clase:	Programa ROSFID: pesos - Serie NOVAGRO I: Dólares Programa ROSFID: \$200.000.000 NOVAGRO I: V/N US\$: 2.816.294
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	NOVAGRO I: Desde el Viernes 04/01/08 hasta el Jueves 10/01/08
6	Para el Programa y/o cada clase y/o serie: a) Monto colocado: b) Monto total en circulación: Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):	NOVAGRO I: 2.816.294 NOVAGRO I: 2.816.294 NOVAGRO I - VDF: 100,6019% NOVAGRO I - CP: 112%
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija Flotante Margen s/tasa flotante	VDF 9% nominal anual CP importe remanente
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses)	ROSFID: 60 meses NOVAGRO I: 13 meses
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	NOVAGRO I: 26/05/2008 Periodicidad mensual
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	NOVAGRO I: 26/05/2008 Periodicidad mensual
12	Detalle de amortización e interés	
	Fecha	25/04/2008 26/05/2008 25/06/2008
	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	- 299.060,59 1.004.625,34
	Fecha	25/04/2008 26/05/2008 25/06/2008
	Monto amortizado/interés pagado real	- 609.582,32 880.610,00
13	Cotización	Bolsa de Comercio de Rosario - Mercado Abierto Electrónico
14	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones	
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:	Tasa de corte NOVAGRO I VDF: 9%
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)	Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/12/05 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
17	Otros datos	NOVAGRO I: 03/01/08 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
18	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos	
19	Observaciones	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario		NOVAGRO S.A.
Fiduciante		(a) Créditos comerciales originados por el Fiduciante en la venta de productos para el agro a productores, afianzados por Avai Aural SGR. (b) El derecho a percibir la cobranza correspondiente a ventas a término de granos, originados entre el Fiduciante (vendedor) y Nibdera S.A. (comprador)
Activos Fideicomitidos		Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos.
Precio de Transferencia del activo		



AGRARIUM V ANEXO 4 TRIMESTRE II

1	Emisor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.																
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valor de Deuda Fiduciaria, y Certificados de Participación																
3	Fechas autorizaciones CNV:	Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N°14.783 del 29 de abril de 2004, N°15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie AGRARIUM V: Provisión del 15 de noviembre de 2007.																
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase: Moneda: Programa/serie y/o clase:	Programa ROSFID: pesos - Serie AGRARIUM V: Dólares Programa ROSFID: \$200.000.000 AGRARIUM V: V/N U\$s 4.914.794																
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	AGRARIUM V: Desde el martes 20/11/07 hasta el martes 27/11/07																
6	Para el Programa y/o cada clase y/o serie: a) Monto colocado: b) Monto total en circulación:	AGRARIUM V: 4.914.794 AGRARIUM V: 4.914.794																
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):	AGRARIUM V - VDF: 101,1881% AGRARIUM V - CP: 100,00%																
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija Flotante Margen s/tasa flotante	VDF 8% TNA CP Importe remanente																
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses)	ROSFID: 60 meses AGRARIUM V: 16 meses																
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	AGRARIUM V: 15/05/2008 Periodicidad Mensual																
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	AGRARIUM V: 15/05/2008 Periodicidad Mensual																
12	Detalle de amortización e interés	<table border="1"> <tr> <td>Fecha</td> <td>15/04/2008</td> <td>15/05/2008</td> <td>15/06/2008</td> </tr> <tr> <td>Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión</td> <td>-</td> <td>753.094,00</td> <td>609.785,00</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>15/04/2008</td> <td>15/05/2008</td> <td>17/06/2008</td> </tr> <tr> <td>Monto amortizado/interés pagado real</td> <td>-</td> <td>797.661,01</td> <td>1.719.361,00</td> </tr> </table>	Fecha	15/04/2008	15/05/2008	15/06/2008	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	-	753.094,00	609.785,00	Fecha	15/04/2008	15/05/2008	17/06/2008	Monto amortizado/interés pagado real	-	797.661,01	1.719.361,00
Fecha	15/04/2008	15/05/2008	15/06/2008															
Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	-	753.094,00	609.785,00															
Fecha	15/04/2008	15/05/2008	17/06/2008															
Monto amortizado/interés pagado real	-	797.661,01	1.719.361,00															
13	Cotización	Bolsa de Comercio de Rosario - Mercado Abierto Electrónico																
14	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones																	
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:	Tasa de corte AGRARIUM V VDF: 8,87%																
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)																	
17	Otros datos																	
18	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos	Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/12/05 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario AGRARIUM V: 19/11/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario																
19	Observaciones	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.																
	Fiduciario	Seminitium S.A.																
	Fiduciante	Créditos comerciales sin garantía originados por el Fiduciante en la venta de productos para el agro.																
	Activos Fideicomitidos	Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación de los títulos valores neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos y de Liquidez.																
	Precio de Transferencia del activo																	



BAZAR EL ENTRERRIANO I ANEXO 4 TRIMESTRE II

1	Emisor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valor de Deuda Fiduciaria y Certificados de Participación
3	Fechas autorizaciones CNV:	Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N°14.783 del 29 de abril de 2004, N°15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie BAZAR EL ENTRERRIANO I: Providencia del 14 de enero de 2008.
4	Montos autorizados del programa, cada serie y/o clase: Moneda: Programa/serie y/o clase:	Programa ROSFID: pesos - BAZAR EL ENTRERRIANO I: Pesos Programa ROSFID: \$200.000.000 BAZAR EL ENTRERRIANO I: VN \$ 4.479.560 BAZAR EL ENTRERRIANO I: Desde el martes 22/01/2008 hasta el lunes 28/01/2008.
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	
6	Para el Programa y/o cada clase y/o serie: a) Monto colocado: b) Monto total en circulación:	BAZAR EL ENTRERRIANO I: \$ 4.479.560 BAZAR EL ENTRERRIANO I: \$ 4.479.560
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):	BAZAR EL ENTRERRIANO I - VDF: 103,1409%
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija Flotante Margen s/tasa flotante	VDF 17,00% nominal anual CP Importe Remanente
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses)	ROSFID: 60 meses
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	BAZAR EL ENTRERRIANO I: 27 meses
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	BAZAR EL ENTRERRIANO I: 25/02/2008 Periodicidad Mensual BAZAR EL ENTRERRIANO I: 25/02/2008 Periodicidad Mensual
12	Detalle de amortización e interés	
	Fecha	25/04/2008 25/05/2008 25/06/2008
	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	684.552,00 565.189,00 492.826,00
	Fecha	25/04/2008 26/05/2008 25/06/2008
	Monto amortizado/interés pagado real	686.316,65 587.760,90 510.589,87
13	Coitización	Bolsa de Comercio de Rosario - Mercado Abierto Electrónico
14	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones	
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:	
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)	Tasa de corte BAZAR EL ENTRERRIANO I VDF: 10,00%
17	Otros datos	
18	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos	Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/11/2005 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario BAZAR EL ENTRERRIANO I: 21/01/2008 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
19	Observaciones	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
	Fiduciario	Bazar el Entrerriano S.R.L.
	Fiduciarios	
	Activos Fideicomitidos	Créditos originados por el Fiduciante, derivados de la venta de mercaderías, instrumentados en pagarés.
	Precio de Transferencia del activo	Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación de los títulos valores neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos y de Liquidez.



CGS IV ANEXO 4 TRIMESTRE II

1	Emisor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valor de Deuda Fiduciaria Clase A, Valor de Deuda Fiduciaria Clase B y Certificados de Participación
3	Fechas autorizaciones CNV:	Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N°14.783 del 29 de abril de 2004, N°15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie CGS IV: Provisión del 25 de septiembre de 2007.
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase: Moneda: Programa/serie y/o clase:	Programa ROSFID: pesos - CGS IV: Pesos Programa ROSFID: \$ 200.000.000 CGS IV: V/N \$ 5.211.611
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	CGS IV: Desde el jueves 27/09/2007 hasta el miércoles 03/10/2007.
6	Para el Programa y/o cada clase y/o serie: a) Monto colocado: b) Monto total en circulación:	CGS IV: \$ 5.211.611 CGS IV: \$ 5.211.611
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):	CGS IV - VDF A: 99,7349% CGS IV - VDF B: 99,1352% CGS IV - CP: 100%
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija Flotante Margen s/tasa flotante	VDF A VDF B CP 18,50% nominal anual Importe Remanente
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses)	ROSFID: 60 meses CGS IV: 30 meses
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	CGS IV: 20/11/2007 Periodicidad Mensual
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	CGS IV: 20/11/2007 Periodicidad Mensual
12	Detalle de amortización e interés	
	Fecha	20/04/2008 20/05/2008 20/06/2008
	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	405.697,00 314.538,00 244.665,00
	Fecha	21/04/2008 20/05/2008 20/06/2008
	Monto amortizado/interés pagado real	394.688,42 297.279,98 225.543,09
13	Colización	Bolsa de Comercio de Rosario - Mercado Abierto Electrónico
14	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones	
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:	
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)	Tasa de corte CGS IV VDF Clase A: 14,50% Tasa de corte CGS IV VDF Clase B: 19,50%
17	Otros datos	
18	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos	Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/12/05 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
19	Observaciones	CGS IV: 26/09/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
	Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
	Fiduciantes	Dinamcred S.A, Crédito del Noroeste S.A., Oisin S.A., Piedra Norte S.A.
	Activos Fideicomitidos	Créditos Personales originados por el Fiduciante.
	Precio de Transferencia del activo	Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación de los títulos valores neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos y de Liquidez.



FIDEBCA VII ANEXO 4 TRIMESTRE II

1	Emitor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.																
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valor de Deuda Fiduciaria Clase A, Valor de Deuda Fiduciaria Clase B y Certificados de Participación																
3	Fechas autorizaciones CNV:	Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N°14.783 del 29 de abril de 2004, N°15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie FIDEBCA VII: Providencia del 21 de mayo de 2008.																
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase: Monedas: Programa/serie y/o clase:	Programa ROSFID: pesos - Serie FIDEBCA VII: Pesos Programa ROSFID: \$200.000.000 FIDEBCA VII: V/N \$ 45.931.739 FIDEBCA VII: Desde el viernes 23/05/08 hasta el jueves 29/05/08																
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	FIDEBCA VII: 45.931.739																
6	Para el Programa y/o cada clase y/o serie: a) Monto colocado: b) Monto total en circulación:	FIDEBCA VII: 45.931.739 FIDEBCA VII - VDF A: 97,5663% FIDEBCA VII - VDF B: 94,0174%																
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):	FIDEBCA VII - CP: 184,30%																
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija Flotante Margen s/ tasa flotante	VDF A VDF B CP BADLAR + 350 Ptos BADLAR + 550 Ptos 14 % < TNA < 24 %																
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses)	ROSFID: 60 meses FIDEBCA VII: 49 meses																
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	FIDEBCA VII: 20/06/2008 Periodicidad Mensual																
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	FIDEBCA VII: 20/06/2008 Periodicidad Mensual																
12	Detalle de amortización e interés	<table border="1"> <tr> <td>Fecha</td> <td>20/04/2008</td> <td>20/05/2008</td> <td>20/06/2008</td> </tr> <tr> <td>Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>3.255.719,00</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>20/04/2008</td> <td>20/05/2008</td> <td>20/06/2008</td> </tr> <tr> <td>Monto amortizado/interés pagado real</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>4.471.566,69</td> </tr> </table>	Fecha	20/04/2008	20/05/2008	20/06/2008	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	-	-	3.255.719,00	Fecha	20/04/2008	20/05/2008	20/06/2008	Monto amortizado/interés pagado real	-	-	4.471.566,69
Fecha	20/04/2008	20/05/2008	20/06/2008															
Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	-	-	3.255.719,00															
Fecha	20/04/2008	20/05/2008	20/06/2008															
Monto amortizado/interés pagado real	-	-	4.471.566,69															
13	Cotización	Bolsa de Comercio de Rosario - Mercado Abierto Electrónico																
14	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones																	
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:																	
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)	Tasa de corte FIDEBCA VII VDF Clase A: 18,13% Tasa de corte FIDEBCA VII VDF Clase B: 21,50%																
17	Otros datos																	
18	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos	Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/12/05 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario FIDEBCA VII: 22/05/2008 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario																
19	Observaciones	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.																
Fiduciario		Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.																
Fiduciante		Créditos de Consumo y Personales originados y/o adquiridos por el Fiduciante.																
Activos Fideicomitidos		Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación de los títulos valores neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos y de Liquidez.																
Precio de Transferencia del activo																		



FIDEBICA V ANEXO 4 TRIMESTRE II

1	Emisor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valor de Deuda Fiduciaria Clase A, Valor de Deuda Fiduciaria Clase B y Certificados de Participación
3	Fechas autorizaciones CNV:	Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N°14.783 del 29 de abril de 2004, N°15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie FIDEBICA V: Providencia del 26 de junio de 2007.
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase: Moneda: Programa/serie y/o clase:	Programa ROSFID: pesos - Serie FIDEBICA V: Pesos Programa ROSFID: \$200.000.000 FIDEBICA V: V/N \$ 27.959.913
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	FIDEBICA V: Desde el jueves 28/06/07 hasta el Miércoles 04/07/07
6	Para el Programa y/o cada clase y/o serie: a) Monto colocado: b) Monto total en circulación:	FIDEBICA V: 27.959.913 FIDEBICA V: 27.959.913
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):	FIDEBICA V - VDF A: 100,9975% FIDEBICA V - VDF B: 102,4377%
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija Flotante Margen s/tasa flotante	VDF A VDF B CP BADLAR + 300 Ptos BADLAR + 450 Ptos 13 % < TNA < 18 % Importe Remanente
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses)	ROSFID: 60 meses FIDEBICA V: 48 meses
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	FIDEBICA V: 25/07/2007 Periodicidad Mensual
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	FIDEBICA V: 25/07/2007 Periodicidad Mensual
12	Detalle de amortización e interés	
	Fecha	25/04/2008 25/05/2008 25/06/2008
	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	1.325.906,00 1.227.624,00 1.164.025,00
	Fecha	25/04/2008 26/05/2008 25/06/2008
	Monto amortizado/interés pagado real	1.697.878,81 1.282.609,92 1.121.722,56
13	Coización	Bolsa de Comercio de Rosario, Bolsa de Comercio de Santa Fe
14	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones	
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:	
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)	Tasa de corte FIDEBICA V VDF Clase A: 10,04% Tasa de corte FIDEBICA V VDF Clase B: 11,89%
17	Otros datos	
18	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos	Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/12/05 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
19	Observaciones	FIDEBICA V: 27/06/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
	Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
	Fiduciante	Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.
	Activos Fideicomitidos	Créditos de Consumo y Personales originados y/o adquiridos por el Fiduciante.
	Precio de Transferencia del activo	Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación de los títulos valores neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos y de Liquidez.



FIDEBICA VI ANEXO 4 TRIMESTRE II

1	Emisor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valor de Deuda Fiduciaria Clase A, Valor de Deuda Fiduciaria Clase B y Certificados de Participación
3	Fechas autorizaciones CNV:	Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N°14.783 del 29 de abril de 2004, N°15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie FIDEBICA VI: Provisión del 26 de noviembre de 2007.
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase: Moneda: Programa/serie y/o clase:	Programa ROSFID: pesos - Serie FIDEBICA VI: Pesos Programa ROSFID: \$200.000.000 FIDEBICA VI: VN \$ 37.470.658
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	FIDEBICA VI: Desde el miércoles 28/11/07 hasta el martes 04/12/07
6	Para el Programa y/o cada clase y/o serie: a) Monto colocado: b) Monto total en circulación:	FIDEBICA VI: 37.470.658 FIDEBICA VI: 37.470.658
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):	FIDEBICA VI - VDF A: 99,1502% FIDEBICA VI - VDF B: 98,3336% FIDEBICA VI - CP: 100,00%
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija Flotante Margen s/tasa flotante	VDF A VDF B CP BADLAR + 375 Ptos BADLAR + 550 Ptos 16 % < TNA < 22 % 19 % < TNA < 25 %
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses)	ROSFID: 60 meses FIDEBICA VI: 49 meses
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	FIDEBICA VI: 25/12/2007 Periodicidad Mensual
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	FIDEBICA VI: 25/12/2007 Periodicidad Mensual
12	Detalle de amortización e interés	
	Fecha	25/04/2008 25/05/2008 25/06/2008
	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	2.534.978,00 2.294.303,00 2.199.579,00
	Fecha	25/04/2008 26/05/2008 25/06/2008
	Monto amortizado/interés pagado real	3.172.776,82 2.501.463,71 2.391.052,36
13	Cotización	Bolsa de Comercio de Rosario - Bolsa de Comercio de Santa Fe - Mercado Abierto Electrónico
14	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones	
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:	
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)	Tasa de corte FIDEBICA VI VDF Clase A: 19,75% Tasa de corte FIDEBICA VI VDF Clase B: 22,75%
17	Otros datos	
18	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos	Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/12/05 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
19	Observaciones	FIDEBICA VI: 27/11/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
	Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
	Fiduciante	Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.
	Activos Fideicomitidos	Créditos de Consumo y Personales originados y/o adquiridos por el Fiduciante.
	Precio de Transferencia del activo	Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación de los títulos valores neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos y de Liquidez.



MAINERO I ANEXO 4 TRIMESTRE II

1	Emisor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.																
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valor de Deuda Fiduciaria y Certificados de Participación.																
3	Fechas autorizaciones CNV:	Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N°14.783 del 29 de abril de 2004, N°15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie MAINERO I: Provisión del 28/12/2007.																
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase: Moneda: Programa/serie y/o clase:	Programa ROSFID: pesos - Serie MAINERO I: Pesos Programa ROSFID: \$200.000.000 MAINERO I: V/N \$ 15.307.337																
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	MAINERO I: Desde el Jueves 03/01/08 hasta el Miércoles 09/01/08																
6	Para el Programa y/o cada clase y/o serie: a) Monto colocado: b) Monto total en circulación:	MAINERO I: 15.307.337 MAINERO I: 15.307.337																
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):	MAINERO I - VDF: 100,7132% MAINERO I - CP: 100%																
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija Flotante Margen s/tasa flotante	VDF 17% nominal anual CP importe remanente																
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses)	ROSFID: 60 meses MAINERO I: 27 meses																
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	MAINERO I: 25/01/2008 Periodicidad mensual																
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	MAINERO I: 25/01/2008 Periodicidad mensual																
12	Detalle de amortización e interés	<table border="1"> <tr> <td>Fecha</td> <td>25/04/2008</td> <td>25/05/2008</td> <td>25/06/2008</td> </tr> <tr> <td>Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión</td> <td>2.432.246,00</td> <td>861.365,00</td> <td>1.094.744,00</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>25/04/2008</td> <td>26/05/2008</td> <td>25/06/2008</td> </tr> <tr> <td>Monto amortizado/interés pagado real</td> <td>2.449.010,68</td> <td>849.422,81</td> <td>1.000.834,14</td> </tr> </table>	Fecha	25/04/2008	25/05/2008	25/06/2008	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	2.432.246,00	861.365,00	1.094.744,00	Fecha	25/04/2008	26/05/2008	25/06/2008	Monto amortizado/interés pagado real	2.449.010,68	849.422,81	1.000.834,14
Fecha	25/04/2008	25/05/2008	25/06/2008															
Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	2.432.246,00	861.365,00	1.094.744,00															
Fecha	25/04/2008	26/05/2008	25/06/2008															
Monto amortizado/interés pagado real	2.449.010,68	849.422,81	1.000.834,14															
13	Cotización	Bolsa de Comercio de Rosario - Mercado Abierto Electrónico																
14	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones																	
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:																	
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)	Tasa de corte MAINERO I VDF: 18,50%																
17	Otros datos																	
18	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos	Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/12/05 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario																
19	Observaciones	MAINERO I: 02/01/08 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario																
Fiduciario		Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.																
Fiduciante		Carlos Mainero y Cía. S.A.I.C.																
Activos Fideicomitidos		Créditos comerciales originados por el Fiduciante en la venta de maquinarias agrícolas y repuestos destinados a productores y distribuidores e instrumentados mediante cheques de pago diferido y pagará.																
Precio de Transferencia del activo		Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos y el Fondo de Liquidez																



LA MEDICA AMR II ANEXO 4 TRIMESTRE II

1	Emisor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valor de Deuda Fiduciaria Clase A, Valor de Deuda Fiduciaria Clase B y Certificados de Participación
3	Fechas autorizaciones CNV:	Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N°14.783 del 29 de abril de 2004, N°15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie La Medica AMR II: Providencia del 14 de mayo de 2007.
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase: Moneda: Programa/serie y/o clase:	Programa ROSFID: pesos - Serie La Medica AMR II: Pesos Programa ROSFID: \$200.000.000 LA MEDICA AMR II: V/N \$ 9.140.801
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	LA MEDICA AMR II: Desde el miércoles 16/05/07 hasta el Martes 22/05/07.
6	Para el Programa y/o cada clase y/o serie: a) Monto colocado: b) Monto total en circulación:	LA MEDICA AMR II: 9.140.801 LA MEDICA AMR II: 9.140.801
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):	LA MEDICA AMR II - VDF A: 101,1648% LA MEDICA AMR II - VDF B: 100,9608% LA MEDICA AMR II - CP: 140,0000%
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija Flotante Margen s/tasa flotante	VDF A VDF B CP BADLAR + 300 Ptos BADLAR + 500 Ptos 11,00 % < TNA < 15 % 13,00 % < TNA < 18 %
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses)	ROSFID: 60 meses LA MEDICA AMR II: 52 meses
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	LA MEDICA AMR II: 20/06/2007 Periodicidad Mensual
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	LA MEDICA AMR II: 20/06/2007 Periodicidad Mensual
12	Detalle de amortización e interés	
	Fecha	20/04/2008 20/05/2008 20/06/2008
	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	465.438,00 404.992,00 365.153,00
	Fecha	21/04/2008 20/05/2008 20/06/2008
	Monto amortizado/interés pagado real	511.862,53 409.962,15 365.271,43
13	Cotización	Bolsa de Comercio de Rosario
14	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones	
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:	
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)	Tasa de corte LA MEDICA AMR II VDF Clase A: 9,78% Tasa de corte LA MEDICA AMR II VDF Clase B: 13,10%
17	Otros datos	
18	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos	Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/12/05 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario LA MEDICA AMR II: 15/05/07 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
19	Observaciones	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
	Fiduciario	Mutual de Socios de la Asociación Médica de Rosario.
	Fiduciante	Créditos Personales originados por el Fiduciante.
	Activos Fidelcomitados	
	Precio de Transferencia del activo	Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación de los títulos valores neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos y de Liquidez.



LA MEDICA AMR III ANEXO 4 TRIMESTRE II

1	Emisor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valores de Deuda Fiduciaria y Certificados de Participación
3	Fechas autorizaciones CNV:	Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N°14.783 del 29 de abril de 2004, N°15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie La Medica AMR III: Providencia del 5 de diciembre de 2007.
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase: Moneda: Programa/serie y/o clase:	Programa ROSFID: pesos - Serie La Medica AMR III: Pesos Programa ROSFID: \$200.000.000 LA MEDICA AMR III: V/N \$ 6.844.149
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	LA MEDICA AMR III: Desde el viernes 07/12/07 hasta el jueves 13/12/07.
6	Para el Programa y/o cada clase y/o serie: a) Monto colocado: b) Monto total en circulación:	LA MEDICA AMR III: 6.844.149 LA MEDICA AMR III: 6.844.149 LA MEDICA AMR III - VDF: 98,2293% LA MEDICA AMR III - CP: 100,0000%
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):	VDF CP
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija Flotante Margen s/tasa flotante	BADLAR + 450 Ptos 16,00 % < TNA < 22 % Importe Remanente
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses)	ROSFID: 60 meses
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	LA MEDICA AMR III: 64 meses
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	LA MEDICA AMR III: 20/01/2008 Periodicidad Mensual
12	Detalle de amortización e interés	LA MEDICA AMR III: 20/01/2008 Periodicidad Mensual
	Fecha	20/04/2008 20/05/2008 20/06/2008
	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	384.478,00 382.481,00 371.747,00
	Fecha	21/04/2008 20/05/2008 20/06/2008
	Monto amortizado/interés pagado real	375.653,44 437.391,97 358.620,07
13	Cotización	Bolsa de Comercio de Rosario - Mercado Abierto Electrónico
14	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones	
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:	
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)	Tasa de corte LA MEDICA AMR III VDF: 19,64%
17	Otros datos	
18	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos	Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/12/05 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario LA MEDICA AMR III: 6/12/07 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
19	Observaciones	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario		Mutual de Socios de la Asociación Médica de Rosario.
Fiduciante		Créditos Personales originados por el Fiduciante.
Activos Fideicomitidos		Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación de los títulos valores neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos y de Liquidez.
Precio de Transferencia del activo		



SAN CRISTOBAL III ANEXO 4 TRIMESTRE II

1	Emissor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valor de Deuda Fiduciaria Clase A, Valor de Deuda Fiduciaria Clase B y Certificados de Participación
3	Fechas autorizaciones CNV:	Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N°14.783 del 29 de abril de 2004, N°15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL III Prendarios: Providencia del 14 de junio de 2007.
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase: Moneda: Programa/serie y/o clase:	Programa ROSFID: pesos - Serie SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL III Prendarios: Pesos Programa ROSFID: \$200.000.000 SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL III Prendarios: V/N \$ 12.545.603
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL III Prendarios: Desde el miércoles 20/06/07 hasta el martes 26/06/07.
6	Para el Programa y/o cada clase y/o serie: a) Monto colocado: b) Monto total en circulación:	SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL III Prendarios: 12.545.603 SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL III Prendarios: 12.545.603
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):	SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL III Prendarios - VDF A: 102,1709% SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL III Prendarios - VDF B: 103,0847% SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL III Prendarios - CP: 140,0000%
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija Flotante Margen s/tasa flotante	VDF A VDF B CP BADLAR + 300 Ptos BADLAR + 500 Ptos 11 % < TNA < 14 % 13 % < TNA < 18 % Importe Remanente
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses)	ROSFID: 60 meses SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL III Prendarios: 47 meses
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL III Prendarios: 20/07/2007 Periodicidad Mensual
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL III Prendarios: 20/07/2007 Periodicidad Mensual
12	Detalle de amortización e interés	
	Fecha	20/04/2008 20/05/2008 20/06/2008
	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	665.465,00 644.642,00 616.404,00
	Fecha	21/04/2008 20/05/2008 20/06/2008
	Monto amortizado/interés pagado real	619.139,07 626.112,56 673.522,53
13	Coización	Bolsa de Comercio de Rosario
14	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones	
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:	
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)	Tasa de corte SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL III Prendarios VDF Clase A: 9,91% Tasa de corte SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL III Prendarios VDF Clase B: 12,40%
17	Otros datos	
18	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos	Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/12/05 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL III Prendarios: 15/06/07 Boletín Diario de la B.C.R.
19	Observaciones	
Fiduciario		Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante		San Cristobal Caja Mutual entre Asociados de San Cristobal Mutual de Seguros Generales
Activos Fideicomitidos		Créditos con garantía de prenda con registro sobre (vehículos) originados por el Fiduciante y las indemnizaciones que el Fiduciante tenga derecho a percibir de las Compañías Aseguradoras.
Precio de Transferencia del activo		Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación de los títulos valores neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos y de Liquidez.



SUDECOR I ANEXO 4 TRIMESTRE II

1	Emisor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valor de Deuda Fiduciaria y Certificados de Participación
3	Fechas autorizaciones CNV:	Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N°14.783 del 29 de abril de 2004, N°15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie SUDECOR I: Providencia del 22 de abril de 2008.
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase: Moneda: Programa/serie y/o clase:	Programa ROSFID: pesos - Serie SUDECOR I: Pesos Programa ROSFID: \$200.000.000 SUDECOR I: V/N \$ 6.870.387
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	SUDECOR I: Desde el jueves 24/04/08 hasta el miércoles 30/04/08.
6	Para el Programa y/o cada clase y/o serie: a) Monto colocado: b) Monto total en circulación:	SUDECOR I: 6.870.387 SUDECOR I: 6.870.387
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):	SUDECOR I - VDF: 99,8060% SUDECOR I - CP: 100%
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija Flotante Margen s/tasa flotante	VDF CP BADLAR + 300 Ptos Importe Remanente 11,00 % < TNA < 18 %
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses)	ROSFID: 60 meses SUDECOR I: 40 meses
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	SUDECOR I: 20/05/2008 Periodicidad Mensual
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	SUDECOR I: 20/05/2008 Periodicidad Mensual
12	Detalle de amortización e interés	
	Fecha	20/04/2008
	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	20/05/2008 20/06/2008 928.483,00 801.865,00
	Fecha	20/04/2008 20/05/2008 20/06/2008
	Monto amortizado/interés pagado real	- 1.281.396,71 1.065.398,15
13	Coización	Bolsa de Comercio de Rosario Y Mercado Abierto Electrónico
14	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones	
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:	
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)	Tasa de corte SUDECOR I VDF: 13,39%
17	Otros datos	
18	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos	Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/12/05 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario SUDECOR I: 23/04/08 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
19	Observaciones	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario		Cooperativa de emprendimientos múltiples Sudecor Litoral Ltda.
Fiduciante		Créditos Personales originados por el Fiduciante.
Activos Fidelcomitados		Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación de los títulos valores neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos y de Liquidez.
Precio de Transferencia del activo		



TKT I ANEXO 4 TRIMESTRE II

1	Emisor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valor de Deuda Fiduciaria Clase A, Valor de Deuda Fiduciaria Clase B y Certificados de Participación
3	Fechas autorizaciones CNV:	Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N°14.783 del 29 de abril de 2004, N°15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie TKT I: Providencia del 17 de mayo de 2007.
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase: Moneda: Programa/serie y/o clase:	Programa ROSFID: pesos - Serie TKT I: Pesos Programa ROSFID: \$200.000.000 TKT I: V/N \$ 6.254.615
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	TKT I: Desde el lunes 21/05/07 hasta el lunes 28/05/07.
6	Para el Programa y/o cada clase y/o serie: a) Monto colocado: b) Monto total en circulación:	TKT I: 6.254.615 TKT I: 6.254.615
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):	TKT I - VDF A: 102,2921% TKT I - VDF B: 102,8169% TKT I - CP: 100,0000%
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija Flotante Margen s/tasa flotante	VDF A VDF B CP BADLAR + 350 Ptos BADLAR + 550 Ptos 11,00 % < TNA < 15 % 14,00 % < TNA < 18 %
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses)	ROSFID: 60 meses TKT I: 61 meses
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	TKT I: 25/06/2007 Periodicidad Mensual
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	TKT I: 25/06/2007 Periodicidad Mensual
12	Detalle de amortización e interés	
	Fecha	25/04/2008 25/05/2008 25/06/2008
	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	364.162,00 354.370,00 347.430,00
	Fecha	25/04/2008 26/05/2008 25/06/2008
	Monto amortizado/interés pagado real	386.571,59 277.767,16 381.598,93
13	Coización	Bolsa de Comercio de Rosario
14	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones	
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:	
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)	Tasa de corte TKT I VDF Clase A: 9,34% Tasa de corte TKT I VDF Clase B: 13,50%
17	Otros datos	
18	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos	Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/12/05 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario TKT I: 18/05/07 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
19	Observaciones	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. TKT Sociedad Anónima
Fiduciario		
Fiduciante		
Activos Fideicomitidos		
Precio de Transferencia del activo		
		Créditos Personales originados por el Fiduciante. Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación de los títulos valores neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos y de Liquidez.



TKT II ANEXO 4 TRIMESTRE II

1	Emisor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valor de Deuda Fiduciaria Clase A, Valor de Deuda Fiduciaria Clase B y Certificados de Participación
3	Fechas autorizaciones CNV:	Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N°14.783 del 29 de abril de 2004, N°15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie TKT II: Providencia del 1 de noviembre de 2007.
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase: Moneda: Programa/serie y/o clase:	Programa ROSFID: pesos - Serie TKT II: Pesos Programa ROSFID: \$200.000.000 TKT II: V/N \$ 5.035,160
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	TKT II: Desde el lunes 05/11/07 hasta el lunes 12/11/07.
6	Para el Programa y/o cada clase y/o serie: a) Monto colocado: b) Monto total en circulación:	TKT II: 5.035,160 TKT II: 5.035,160
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):	TKT II - VDF A: 99,3849% TKT II - VDF B: 96,8077% TKT II - CP: 100,0000%
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija Flotante Margen s/tasa flotante	VDF A VDF B CP BADLAR + 450 Ptos BADLAR + 600 Ptos 16,50 % < TNA < 22 % 20,00 % < TNA < 24 %
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses)	ROSFID: 60 meses TKT II: 68 meses
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	TKT II: 20/12/2007 Periodicidad Mensual
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	TKT II: 20/12/2007 Periodicidad Mensual
12	Detalle de amortización e interés	
	Fecha	20/04/2008 20/05/2008 20/06/2008
	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	260.694,00 264.582,00 269.856,00
	Fecha	21/04/2008 20/05/2008 20/06/2008
	Monto amortizado/interés pagado real	292.111,53 219.580,99 343.810,98
13	Co-tización	Bolsa de Comercio de Rosario - Mercado Abierto Electrónico
14	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones	
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:	
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)	Tasa de corte TKT II VDF Clase A: 18,24% Tasa de corte TKT II VDF Clase B: 24,18%
17	Otros datos	
18	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos	Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/12/05 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
19	Observaciones	TKT II: 02/11/07 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
Fiduciario		Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante		TKT Sociedad Anónima
Activos Fideicomitidos		Créditos Personales originados por el Fiduciante.
Precio de Transferencia del activo		Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación de los títulos valores neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos y de Liquidez.



TKT III ANEXO 4 TRIMESTRE II

1	Emisor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valor de Deuda Fiduciaria Clase A, Valor de Deuda Fiduciaria Clase B y Certificados de Participación
3	Fechas autorizaciones CNV:	Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N°14.783 del 29 de abril de 2004, N°15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie TKT III: Provisión del 12 de mayo de 2008.
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase: Moneda: Programa/serie y/o clase:	Programa ROSFID: pesos - Serie TKT III: Pesos Programa ROSFID: \$200.000.000 TKT III: V/N \$ 6.723.840
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	TKT III: Desde el miércoles 14/05/08 hasta el martes 20/05/08.
6	Para el Programa y/o cada clase y/o serie: a) Monto colocado: b) Monto total en circulación:	TKT III: 6.723.840 TKT III: 6.723.840
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):	TKT III - VDF A: 95,5769% TKT III - VDF B: 91,7610% TKT III - CP: 100,0000%
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija Flotante Margen s/tasa flotante	VDF A VDF B CP BADLAR + 450 Ptos BADLAR + 750 Ptos 13% < TNA < 21 % 17 % < TNA < 25 %
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses)	ROSFID: 60 meses TKT III: 67 meses
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	TKT III: 20/06/2008 Periodicidad Mensual
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	TKT III: 20/06/2008 Periodicidad Mensual
12	Detalle de amortización e interés	
	Fecha	20/04/2008
	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	-
	Fecha	20/05/2008
	Monto amortizado/interés pagado real	333.656,00
	Cotización	20/06/2008
	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones	-
	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:	366.716,72
13	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)	Bolsa de Comercio de Rosario - Mercado Abierto Electrónico
14	Otros datos	
15	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos	Tasa de corte TKT III VDF Clase A: 21,01% Tasa de corte TKT III VDF Clase B: 21,50%
16	Observaciones	Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/12/05 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
17	Fiduciario	TKT III: 13/05/08 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
18	Fiduciante	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
19	Activos Fidelcomitados	TKT Sociedad Anónima
20	Precio de Transferencia del activo	Créditos Personales originados por el Fiduciante. Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación de los títulos valores neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos y de Liquidez.



SAN CRISTOBAL IV ANEXO 4 TRIMESTRE II

1	Emisor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valor de Deuda Fiduciaria Clase A, Valor de Deuda Fiduciaria Clase B y Certificados de Participación
3	Fechas autorizaciones CNV:	Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID: N°14.783 del 29 de abril de 2004, N°15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Serie SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL IV: Provisión del 22 de noviembre de 2007.
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase: Moneda: Programa/serie y/o clase:	Programa ROSFID: pesos - Serie SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL IV: Pesos Programa ROSFID: \$200.000.000 SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL IV: V/N \$ 18.309.625
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL IV: Desde el lunes 26/11/07 hasta el viernes 30/11/07.
6	Para el Programa y/o cada clase y/o serie: a) Monto colocado: b) Monto total en circulación:	SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL IV: 18.309.625 SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL IV: 18.309.625
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):	SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL IV - VDF A: 99,7218% SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL IV - VDF B: 101,3724% SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL IV - CP: 130,0000%
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase: Fija Flotante Margen s/tasa flotante	VDF A VDF B CP BADLAR + 375 Ptos BADLAR + 550 Ptos 16 % < TNA < 22 % 19 % < TNA < 25 %
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en Meses)	ROSFID: 60 meses SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL IV: 53 meses
10	Fecha de comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL IV: 20/01/2008 Periodicidad Mensual
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:	SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL IV: 20/01/2008 Periodicidad Mensual
12	Detalle de amortización e interés	
	Fecha	20/04/2008 20/05/2008 20/06/2008
	Monto amortizado/interés s/condiciones de emisión	1.304.131,00 1.277.603,00 1.245.141,00
	Fecha	21/04/2008 20/05/2008 20/06/2008
	Monto amortizado/interés pagado real	1.381.050,37 1.434.093,79 1.484.175,76
13	Co-tización	Bolsa de Comercio de Rosario - Mercado Abierto Electrónico
14	Rescate anticipado - Cancelación - Conversión en Acciones	
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:	
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase (global y TIR)	Tasa de corte SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL IV VDF Clase A: 19% Tasa de corte SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL IV VDF Clase B: 20%
17	Otros datos	
18	Fecha de Publicación del prospecto y/o suplementos	Programa ROSFID: 14/09/04, 18/03/05, 27/12/05 y 28/08/2007 Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL IV: 23/11/07 Boletín Diario de la B.C.R.
19	Observaciones	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
	Fiduciario	
	Fiduciante	San Cristobal Caja Mutual entre Asociados de San Cristobal Mutual de Seguros Generales
	Activos Fidelcomitados	Créditos personales originados por el Fiduciante, instrumentados en mutuos y pagarés.
	Precio de Transferencia del activo	Como contraprestación por la cesión de los Créditos, el Fiduciario ha abonado al Fiduciante un importe igual al producido de la colocación de los títulos valores neto de gastos imputables a tal colocación y de las sumas necesarias a fin de constituir el Fondo de Gastos y de Liquidez.



La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la aprobación de la cotización por parte de la Bolsa de Comercio de Rosario.
El período de colocación se encuentra supeditada a la autorización de cotización que deberá otorgar la Bolsa de Comercio de Rosario, si la misma no se hubiera obtenidos, el período de colocación deberá prorrogarse hasta tanto se haya logrado la mencionada autorización.

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA
Programa Global de Valores Fiduciarios

Rosfid

FIDEICOMISO FINANCIERO "MAINERO II"



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario



CARLOS MAINERO Y CIA SAICFI
Fiduciante y Administrador

Deloitte.

Organizador - Asesor Financiero – Agente de Control y Revisión

V/N por \$ 14.454.384.-

Valores de Deuda Fiduciaria Interés Variable V/N \$ 11.563.507.-	Certificados de Participación V/N por hasta \$ 2.890.877.-
---	---

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL INFORME DE CALIFICACIÓN ESTÁ BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA AL 26 DE JUNIO DE 2008. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gov.ar).

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 14.783 del 29 de abril de 2004 y ampliaciones de monto autorizadas por Resoluciones nro.15.036 del 10 de marzo de 2005, 15.270 del 16 de diciembre de 2005 y ampliación de monto autorizado por Resolución 15.663 del 28 de junio de 2007, todas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). La oferta pública de la presente emisión fue autorizada en fecha 4 de julio de 2008. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este suplemento de prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante, en lo que a cada uno respecta, sin perjuicio de su diligente revisión por parte del Fiduciario respecto de la suministrada por el Fiduciante. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, en lo que a cada uno respecta, que el presente suplemento de prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios ("VF") que se ofrecen por el presente corresponden al Programa Global de Valores Fiduciarios "Rosfid". La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley 24.441, las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como principal fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario y del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 16 de la Ley Nro. 24.441. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni el Fiduciante.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 4 de julio de 2008 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Ambos Documentos están disponibles además en www.cnv.gov.ar y en las oficinas del Fiduciario.



ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO Y EL COLOCADOR, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL DECRETO NRO. 677/01, LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN TAMBIÉN RESPONSABLES JUNTO CON EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE EN LO QUE A CADA UNO DE ESTOS RESPECTA, DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO DE UN EVENTUAL RESCATE ANTICIPADO CONFORME AL ARTÍCULO 2.11 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO.

I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO "MAINERO II"

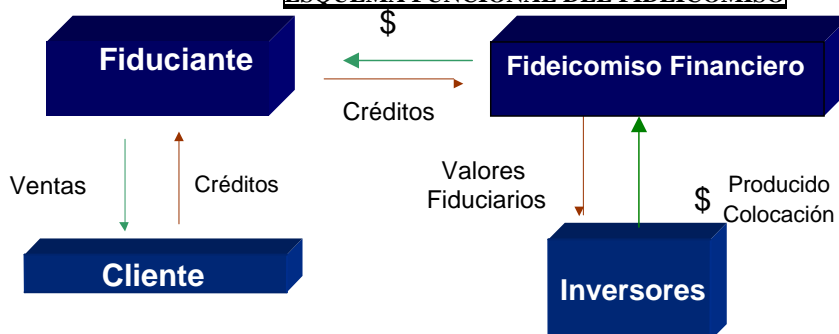
Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fiduciante y Administrador	CARLOS MAINERO Y CIA SAICFI ("Mainero"). Fuera del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso y las Serie anterior que se encuentra vigente, no existe otra relación jurídica y económica entre el Fiduciante y el Fiduciario.
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Organizador	Deloitte & Touche Corporate Finance S.A.
Bienes Fideicomitidos	Créditos comerciales originados por el Fiduciante en la venta de maquinarias agrícolas y repuestos, destinados a productores y distribuidores e instrumentados mediante cheques de pago diferido y pagarés.
Valores de Deuda Fiduciaria ("VDF")	Valor nominal \$ 11.563.507.- (pesos once millones quinientos sesenta y tres mil quinientos siete), equivalente al 80% del Valor Fideicomitado, con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas – de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez, de corresponder: a) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR, más 350 puntos básicos con un mínimo del 14% nominal anual y un máximo del 22% nominal anual devengada desde la Fecha de Corte – para el primer Servicio – o desde el primero de mes – para los restantes – hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (en adelante el "Período de Devengamiento"), calculada sobre la base de un año de 360 días (12 meses de 30 días); y b) en concepto de amortización, un importe equivalente al total de las Cobranzas ingresadas durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase.



Tasa BADLAR	Es la tasa en Pesos publicada por el BCRA y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósito en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Periodo de Devengamiento, para sábados domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil.
Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal \$ 2.890.877.- (pesos dos millones ochocientos noventa mil ochocientos setenta y siete), equivalente al 20% del Valor Fideicomitado, con derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos, de corresponder, y en su caso, al reintegro de los Gastos Aportados por el Fiduciante: a) en concepto de amortización un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas durante el Período de Devengamiento hasta que su valor nominal quede reducido a cien pesos (\$100), saldo que será cancelado con el último pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia a Caja de Valores S.A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los inversores. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento, devengándose respecto de los Valores de Deuda Fiduciaria el interés estipulado sobre los montos y conceptos impagos. Transcurridos 60 días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los Valores Fiduciarios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8. No obstante, durante dicho período, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF y cancelados éstos a los CP.
Fecha de Liquidación	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, es decir el segundo Día Hábil bursátil de cerrado el Período de Colocación.
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificado Global definitivo, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores renuncian a exigir la entrega de títulos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores, conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes.
Plazo	El plazo de cada Valor Fiduciario vencerá a los ciento ochenta días de la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo.
Colocador Precio de Colocación	Los Valores Fiduciarios serán colocados por los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., a la Tasa de Corte o al Precio de Suscripción que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “sistema holandés”. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”. Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación	\$ 1 (un Peso)
Fecha de Corte	20 de Junio de 2008.
Calificadora de Riesgo	Standard & Poor’s International Ratings LLC
Calificación de Riesgo para los VDF	“raAA”
Calificación de Riesgo de los CP	“raCC”

ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO





CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario y el Fiduciante

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciario ni el Fiduciante estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra tales personas.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida del nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

En ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario, el Administrador no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora.

c. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos a Productores.

Los Créditos a Productores a transferir al Fideicomiso se han originado en la venta de maquinarias agrícolas y repuestos destinados a productores y distribuidores. La principal fuente de recursos para el pago de cada Crédito a Productores es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse por los respectivos deudores. Por lo tanto, el pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) una merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas en la cosecha, pérdida o robo de granos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria.

d. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

e. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciarios

Si bien la subordinación resultante de la emisión de Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los VDF se verían perjudicados.

f. Dependencia de la actuación del Fiduciante

El Fiduciante, con relación a los Créditos por él fideicomitados, actuará como Administrador de los Créditos. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte de un Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240) establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor. La Ley 24.240 no define su aplicación general a la actividad financiera, pero sí contiene disposiciones particulares que podrían sostener tal criterio, como lo ha entendido en diversos precedentes la jurisprudencia.

La aplicación judicial de la Ley de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y la administrativa derivada de la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación no incremente el nivel de protección de los deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

h. Inexistencia previa de un mercado para los Valores Fiduciarios Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

En virtud de que los Valores Fiduciarios serán una nueva emisión de valores negociables, y dado que no existe un mercado previo para los mismos, los inversores, al invertir en los Valores Fiduciarios, incurrirán en cierta exposición al riesgo de que en el futuro no exista un mercado para los mismos y que en caso de existir, el precio al cual podrán vender los Valores Fiduciarios sea superior o inferior al precio de suscripción, por lo que deberán conservar la titularidad de los mismos durante un período de tiempo indefinido o, incluso, hasta su fecha de vencimiento.

Si un mercado para los Valores Fiduciarios se desarrollara, los mismos podrían ser negociados a precios mayores o menores al precio de suscripción, pudiendo dichos precios variar en razón de diversos factores como ser, entre otros, la situación económica, financiera, política y social de Argentina y la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

**i. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios**

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, excepto para aquellos supuestos en los que se requiera unanimidad, y así instruir al Fiduciario: (a) la forma de pago a los Beneficiarios, o (b) la liquidación anticipada del Fideicomiso, y/o (c) el retiro de los CP de la oferta pública y cotización, o (d) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado, y tales decisiones serán obligatorias para todos los Beneficiarios, salvo el derecho de los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (c) ó (d) precedentes de solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación con más una renta equivalente a una vez y media la tasa de interés de los VDF, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo 2.11, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR**Decreto 616/05 (B. O. 10-6-05)**

Artículo 1° — Dispónese que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2° — Todo endeudamiento con el exterior de personas físicas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado, a excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, ingresado al mercado local de cambios, deberá pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación.

Art. 3° — Deberán cumplir con los requisitos que se enumeran en el Artículo 4° del presente decreto, las siguientes operaciones:

- a) Todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;
- b) Todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a:
 - i) Tenencias de moneda local;
 - ii) Adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;
 - iii) Inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios.

Art. 4° — Los requisitos que se establecen para las operaciones mencionadas en el artículo anterior son los siguientes:

- a) Los fondos ingresados sólo podrán ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a contar desde la fecha de toma de razón del ingreso de los mismos.
- b) El resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberá acreditarse en una cuenta del sistema bancario local.
- c) La constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.
- d) El depósito mencionado en el punto anterior será constituido en Pesos en las entidades financieras del país, no pudiendo ser utilizado como garantía o colateral de operaciones de crédito de ningún tipo.

Art. 5° — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a modificar el porcentaje y los plazos establecidos en los artículos anteriores, en el caso de que se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que motiven la necesidad de ampliar o reducir los mismos.

Facúltase, asimismo, al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para modificar los demás requisitos mencionados en el presente decreto, y/o establecer otros requisitos o mecanismos, así como a excluir y/o ampliar las operaciones de ingreso de fondos comprendidas, cuando se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que así lo aconsejen.

Art. 6° — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA queda facultado para reglamentar y fiscalizar el cumplimiento del régimen que se establece a partir de la presente medida, así como para establecer y aplicar las sanciones que correspondan.

Art. 7° — La reglamentación del presente decreto no podrá afectar la posibilidad de ingresar, remesar ni de negociar divisas que sean registradas e ingresadas con arreglo al mismo, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables...”

Resolución 637/05 del Ministerio de Economía y Producción (B. O. 17-11-05)

Artículo 1° — Establécese que deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Artículo 4° del Decreto N° 616 del 9 de junio de 2005 y normas complementarias, todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, que cuenten o no con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, cuando los requisitos mencionados resulten aplicables al ingreso de fondos al mercado de cambios destinado a la adquisición de alguno de los activos fideicomitados.

Art. 2° — Para el caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, será de aplicación el régimen penal correspondiente...”

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616/2005 y la Resolución 637/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del MECON (<http://www.mecon.gov.ar>) o del BCRA (<http://bcra.gov.ar>).

Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo

La Ley No. 25.246 y sus modificatorias, tipifica al lavado de dinero como un delito bajo el Código Penal Argentino que se configura cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier otro activo



proveniente de un delito en el cual esa persona no ha participado, con el posible resultado de que el activo original o subrogante pueda aparecer como de origen legítimo, siempre que el valor del activo supere los \$ 50.000 ya sea que tal monto resulte o no de una o más transacciones.

Se atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas no sólo a los organismos del Gobierno sino también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes y sociedades de bolsa, y compañías de seguros según las regulaciones de la Unidad de Información Financiera y del BCRA. Estas obligaciones consisten básicamente en tener políticas y procedimientos tendientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, fundamentalmente en lo atinente a la aplicación de la política "Conozca a su Cliente".

Cada entidad debe designar un funcionario administrativo de máximo nivel como la persona responsable de la prevención del lavado de dinero a cargo de centralizar cualquier información que el BCRA pueda requerir de oficio o a pedido de cualquier autoridad competente.

Además, las entidades financieras deben informar a la Unidad de Información Financiera cualquier transacción que parezca sospechosa o inusual, o a la que le falte justificación económica o jurídica, o que sea innecesariamente compleja, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada. El BCRA publicó una lista de jurisdicciones "no cooperadoras" para que las entidades financieras prestaran especial atención a las transacciones a y desde tales áreas.

El emisor cumple con todas las disposiciones de las leyes 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero establecidas por el BCRA y la UIF, en particular con la Resolución N° 2 de la UIF de fecha 25/10/02, que regula el Art. 21 a) y b) de la Ley 25.246 sobre la identificación y conocimiento del cliente, recolección de documentación de las operaciones y su registro y el reporte de transacciones sospechosas a las autoridades competentes.

Los agentes colocadores y subcolocadores declararan formalmente conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

Los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

En el marco del Mercado de Capitales, además de las disposiciones contenidas en la Ley 25.246 y sus modificatorias, las personas físicas y/o jurídicas autorizadas a funcionar como agentes y sociedades de Bolsa, agentes de Mercado Abierto Electrónico, agentes intermediarios inscritos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto, sociedades gerentes de Fondos Comunes de Inversión y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de Bolsas de Comercio con o sin mercados adheridos, deberán observar las disposiciones contenidas en la Resolución U.I.F. 152/08, sin perjuicio de las normas reglamentarias emitidas por la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) vinculadas con la materia.

DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

En Mayo de 2003 se constituyó *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.*, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Pcia. de Santa Fe, agencia Rosario, al Tomo 78, folio 11220, Nro 523 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997. El capital de la referida entidad tiene como accionistas al Mercado de Valores de Rosario S.A. en un 52.50%, el Mercado a Término de Rosario S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario el 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

Tiene su domicilio social en Paraguay 777 piso 11 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, según inscripción el Registro Publico de Comercio el día 5 de septiembre de 2006, inscripto en el estatuto Tomo 87 F° 8447 N° 430. Tel/Fax: 0341 4110051. Correo electrónico fvorobiof@rosfid.com.ar

La Sociedad Fiduciaria ha sido inscrita en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

Lo que sigue es una breve reseña de los antecedentes de las Instituciones accionistas.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

La Bolsa de Comercio de Rosario fue fundada en el año 1884, con el nombre de Centro Comercial.

Ya desde una asamblea de Agosto de 1899, la denominación de Centro Comercial, había dejado su lugar al de Bolsa de Comercio de Rosario.

La Bolsa de Comercio de Rosario es una asociación civil sin fines de lucro, cuyos socios pertenecen a los diversos sectores de la actividad económica: comerciantes, productores, industriales, exportadores, operadores de mercado, corredores de cereales, agentes de bolsa, financistas e inversores en general. La conducción de la Institución está a cargo de un Consejo Directivo integrado por asociados electos por asamblea y por los presidentes de las entidades participantes.

En sus recintos funcionan un mercado de granos y otro de títulos valores. Los precios de los cereales y oleaginosos que se forman diariamente en la Bolsa se constituyen en referencia obligada para el desenvolvimiento de todo el sistema comercial granario, que se inicia en las zonas de producción con la cosecha y remisión de la mercadería a los acopios y cooperativas, y culmina con la entrega en las instalaciones de la industria procesadora o en los puertos para su exportación.

Las operaciones se desarrollan bajo dos modalidades: el mercado físico o de disponible y el mercado a término o de futuros.

La Bolsa cuenta con un organismo técnico de fundamental importancia en la comercialización: la Cámara Arbitral de Cereales. La Cámara cumple la función de tribunal de amigables componedores para la solución de conflictos entre las partes contratantes. Al estar integradas por representantes de todos los gremios que intervienen en el comercio de granos, la Cámara asegura la idoneidad e imparcialidad de sus fallos.

Asimismo, a través de sus modernos laboratorios, la Bolsa ofrece a los operadores el servicio de análisis comercial, químico y germinativo de cereales, oleaginosos, subproductos y semillas, para determinar la exacta calidad y condición de la mercadería. Cuenta para ello con instrumental y equipamiento de última tecnología y un cuerpo de profesionales capacitados para efectuar desde los tests más sofisticados hasta los análisis convencionales.



En cuanto a la negociación de títulos valores, la Bolsa se ocupa de autorizar su cotización, dictando las normas necesarias para asegurar la veracidad de los balances y demás documentación a presentar por las sociedades emisoras y dando publicidad a las cotizaciones.

La Bolsa tiene presencia en el plano internacional a través de su participación como miembro de la Federación Iberoamericana de Bolsas de Valores y de la Asociación Panamericana de Bolsas de

Productos.

La Bolsa ofrece además una variada gama de servicios a sus socios: un moderno sistema de informaciones electrónicas, con los últimos adelantos tecnológicos en la materia. La Red Tele Bolsa vincula las oficinas de los operadores de ambos mercados, facilitando las comunicaciones y transmisiones de datos; al mismo tiempo, a través de canales satelitales, está conectada con otras Bolsas del país.

La difusión de la actividad de sus mercados y el comentario de la actualidad económica se conocen a través de publicaciones propias: el Boletín Diario, el Informativo Semanal y la revista Institucional.

Cursos y seminarios dictados por especialistas y dirigidos a operadores, inversores, y profesionales, permiten el conocimiento y la comprensión de los mercados de granos y de valores. Son frecuentes, además, las jornadas y conferencias a cargo de personalidades del país y del exterior.

Particular relevancia tiene el Tribunal de Arbitraje General, creado por la Bolsa para intervenir cuando las partes lo soliciten, en la consideración de litigios y diferendos sobre toda cuestión comercial que sea materia de transacción. Está integrado por ocho árbitros de destacada trayectoria, de libre elección por las partes, y ofrece la ventaja de su agilidad, menor costo y confidencialidad. El Tribunal presta servicios a todos los interesados, aunque no sean socios de la Bolsa.

La Biblioteca de la institución, con alrededor de 10 mil volúmenes y 200 publicaciones periódicas recibidas regularmente, concentra a un público interesado en la temática económica, tributaria o referida al quehacer agropecuario y bursátil.

MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. fue fundado el 22 de Noviembre de 1927, como “*Mercado de Títulos y Cambios del Rosario*”.

Antes de que en 1927 naciera la institución con la denominación de “Mercado de Títulos y Cambios del Rosario”, el primer mercado que funcionó en la Bolsa lo era para la cotización de oro, títulos de crédito y acciones de Ferrocarril Central Argentino y Oeste Santafecino, Empresa de Tranvías, Cédulas Hipotecarias Argentinas y títulos de la Provincia de Santa Fe.

En 1929 cotizan en el Mercado, Bonos Municipales de Pavimentación. En 1932 se coloca un Empréstito Patriótico y Letras de Tesorería de la Provincia de Santa Fe. En 1940 cambia su denominación por la de “Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio del Rosario S.A.”. En Agosto de 1941, el Directorio en pleno del Banco Hipotecario Nacional, expresamente trasladado desde Buenos Aires, inaugura en Rosario, la negociación de las Cédulas Hipotecarias Argentinas. Un año después el Mercado participa en el consorcio colocador de los Títulos de Conversión de la Municipalidad de Rosario, ocupando el primer lugar en el canje realizado.

En 1944 se logra la intervención directa en la plaza rosarina, del Banco Central de la República Argentina, quien actúa por intermedio de los comisionistas habilitados. A partir de Mayo de 1955 y luego de una transformación estatutaria de adecuación a leyes de la época, también modifica su denominación para quedar desde entonces como MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

En 1962 la institución participa en la colocación del Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio. En 1964 se tiene la intervención de las desaparecidas entidades Banco Industrial y Caja Nacional de Ahorro Postal, quienes imparten órdenes de compra de acciones a los Agentes de Bolsa, aplicando los fondos que reciben para sus cuentas especiales.

La década de 1970 a 1989 transcurre con un incremento notable en las operaciones en títulos públicos, cuando los ya desaparecidos Bonos de Inversión y Desarrollo y Valores Nacionales Ajustables, ajustaban las inversiones a un ciclo económico de alta inflación. La aparición del Austral como nueva moneda argentina en la década de los ochenta, así como la hiperinflación de fines de dicho período, identifican un ciclo en el cual se produjo un amplio recambio de operadores y el advenimiento de la una mayor profesionalización en la actividad.

Al comienzo de la década de los noventa, se alcanzan volúmenes operativos muy significativos en valores privados, alcanzándose la más alta valoración de los índices bursátiles, que luego por efecto de crisis en las economías de países emergentes, provocarían asimismo un abrupto descenso en las cotizaciones. Se producen las grandes transformaciones en la privatización de las empresas del Estado, así como el advenimiento de la negociación electrónica.

El capital social del MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. lo componen cincuenta acciones nominativas no endosables, cada una de las cuales otorga el derecho así como la obligación de ejercer la profesión de Agente de Bolsa.

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. ha diversificado las herramientas e instrumentos operativos de sus Agentes y Sociedades de Bolsa, quienes pueden operar en la propia plaza, tanto como en Buenos Aires a través de “ROSARIO VALORES SOCIEDAD DE BOLSA S.A.”, sociedad controlada por la Institución, inscripta como Sociedad de Bolsa en el Merval (Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.). En la actualidad 85% del capital social de dicha Sociedad de Bolsa es del Mercado de Valores y el 15% restante de la Bolsa de Comercio de Rosario.

La existencia de dicha Sociedad de Bolsa, le ha permitido a los Agentes y Sociedades de Bolsa del MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A., operar a través de un sistema creado por esta Institución, en forma directa en el principal centro bursátil del país, formador de precio de Argentina, brindando así a los Agentes y Sociedades de Bolsa de la Institución, la oportunidad de utilizar una herramienta operativa propia, idónea y directa.

El tiempo transcurrido, dio la razón de haber asumido hace un lustro la decisión referida, ya que la actuación de Rosario Valores operando electrónicamente, se consolidó a partir de la decisión del Merval de incorporar finalmente al SINAC (Sistema de Negociación Asistido por Computadoras) todas las modalidades operativas existentes en nuestro medio (operaciones de contado, de plazo –caución, pase, opciones – y derivados como el Índice Dólar INDOL).

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. instauró a partir del mes de Julio de 2001, un régimen de negociación de cheques de pago diferido, con un régimen de garantías a través de fideicomiso. Coincidente con la fecha de puesta en práctica de tal



operatoria, sucedieron en el país los hechos y circunstancias que son de dominio público, lo cual no permitió que en la práctica el régimen de negociación haya tenido operaciones.

Los Agentes y Sociedades de Bolsa del *Mercado de Valores de Rosario S.A.*, pueden operar en propia plaza, tanto como hacerlo derivando órdenes para su ejecución en otras, concretamente Buenos Aires, en el Merval.

En el segundo caso, es donde actúa *Rosario Valores Sociedad de Bolsa*. Esta sociedad aglutina actualmente aproximadamente el setenta y cinco por ciento de los negocios que, generados por los operadores de la Institución, se concretan en otro ámbito que no fuere el recinto rosarino.

Si bien el mercado de valores actúa como tal, siendo su principal actividad la de conformar la estructura operativa para el registro, liquidación, control y garantía de las operaciones que se conciertan en su seno, la entidad ha procurado siempre propiciar los medios para que sus integrantes puedan concertar negocios.

MERCADO A TERMINO DE ROSARIO S.A.

El 19 de noviembre de 1909 se creó el Mercado General de Productos Nacionales del Rosario de Santa Fe, antecesor del actual Mercado a Término de Rosario S.A.

El objeto fundamental de la sociedad fue liquidar y garantizar los contratos al contado y a plazos de compraventa de cereales y oleaginosos que se realizaran en sus ruedas oficiales. A partir de su creación el recinto de la Bolsa pasa a ser teatro de las operaciones cerealistas más importantes del país, no sólo en negocios a término sino también en operaciones de mercado abierto.

En el desenvolvimiento de su actividad, durante las primeras décadas de existencia, el Mercado a Término de Rosario cumplió sobradamente los objetivos propuestos, lo que se evidenció en las elevadas cifras alcanzadas en cuanto a volumen y monto de transacciones. Esta fluidez operativa otorgó a la sociedad significación mundial frente a otros mercados florecientes. Por ello, en esa época Rosario fue bautizada como la "Chicago Argentina".

En esos años, Argentina era el primer productor y exportador mundial de lino y el segundo productor de maíz después de EE.UU. y el principal exportador de dicho grano. Asimismo, participaba con el 25% del comercio internacional de trigo. Por tales motivos, los mercados cerealeros y de oleaginosos argentinos eran fijadores de precios a nivel mundial y las cotizaciones del Mercado a Término de Rosario eran rectoras en los valores de maíz y lino al punto que eran consultados sus precios antes de la apertura del Chicago Board of Trade.

El fenómeno de la creciente intervención estatal en la economía nacional que se produjo desde mediados de la década del 30 en Argentina, afectó sensiblemente la actividad del Mercado a Término. Durante los años 1946-55 se dispuso el monopolio total de la compra de granos por parte del Estado Nacional, determinando el cese de todas las operaciones libres en bolsas, entre ellas, desde luego, las transacciones de futuro.

El Mercado a Término de Rosario tiene como accionista a la Bolsa de Comercio de Rosario, con el 18% del capital y a 130 accionistas más, en su gran mayoría vinculados al rubro agropecuario.

El Mercado a Término de Rosario, comenzó a desarrollar en la última década, derivados y futuros, en cuyo desarrollo de negociación no solamente puso toda su capacidad y empeño, si no todo el esfuerzo económico, sustentado por el apoyo de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Fue así que creó su más reciente y exitoso producto: el INDICE DOLAR ROFEX (Rosario Future Exchange), convirtiéndose en el primer Mercado de Futuros y Opciones de Argentina, que utiliza la negociación electrónica y un sistema de escenarios de precio y volatilidad.

Creó además Argentina Clearing House S.A., sociedad anónima con doscientas acciones, fundada para dar protección a los activos recibidos en garantía por las operaciones, creando a tal efecto un Fideicomiso en Garantía, siendo la contraparte de cada vendedor y de cada comprador de Futuros y Opciones. Para garantizar el cumplimiento de las operaciones todos los días efectúa solicitud de márgenes de garantía y de diferencias, utilizando el sistema de administración de riesgo de portfolio, que tiene por objetivo identificar el riesgo de una cartera compuesta por Futuros y Opciones, a partir de una simulación de escenarios.

GESTIÓN DE ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Rosario Fiduciaria tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID. En virtud del incremento de la actividad de la sociedad, en particular de la cantidad de emisiones, se consideró necesaria la ampliación del monto permitido a emitir valores fiduciarios bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID. El mismo, que en su origen fue de \$ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones) fue incrementado paulatinamente alcanzando en la actualidad los \$200.000.000.- (pesos doscientos millones), aumento que fue aprobado recientemente por la Comisión Nacional de Valores.

Los clientes de Rosario Fiduciaria son empresas que se encuentran en constante proceso de cambio, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económico-financieros.

Rosario Fiduciaria le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Directorio

Las Autoridades de Rosario Fiduciaria son dirigentes representantes de las Instituciones Accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional.

Presidente JOSE CARLOS TRAPANI



Vicepresidente	MIGUEL CARLOS ARAYA
Director Titular	RAMON GINO MORETTO
Director Titular	VICENTE LISTRO
Director Titular	ROBERTO JUAN DAMINATO
Director Suplente	EDUARDO ROMAGNOLI
Director Suplente	JORGE ALBERTO BERTERO

Comisión Fiscalizadora

Cuerpo Titular	CPN HUMBERTO DOMINGO SANTONI DR. MARIO CASANOVA CPN JORGE FELCARO
Cuerpo Suplente	CPN DANIEL EDMUNDO JUAN VIGNA CPN JAVIER CERVIO CPN SERGIO ROLDAN

La gerencia está a cargo del Sr. Fernando Vorobiof.

Estado de situación patrimonial al 31 de marzo de 2008

Activo \$ 4.226.627.-

Pasivo \$ 119.613.-

Patrimonio Neto \$ 4.107.014.-

Capital Social Integrado \$ 3.200.000.-

Para una visión integral de la información contable y financiera del Fiduciario los interesados podrán consultar la página www.cnv.gov.ar

Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar

DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Carlos Mainero y Cia. SAICFI, es una sociedad constituida el 29 de diciembre de 1964 e inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas conforme Resolución Nro. 712 con sede social inscrita en la calle Rivadavia 259, de la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

La Empresa.

MAINERO es una empresa familiar fundada en el año 1933 por Carlos Miguel Mainero dedicada principalmente a la producción y comercialización de maquinaria agrícola.

La planta industrial, con una superficie de 35.000 m², se encuentra radicada en la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba y cuenta con 400 empleados aproximadamente.

Entre sus distintos tipos de productos se distinguen los cabezales de maíz y girasol, mezcladoras distribuidoras y picadoras de forraje, rotoenfardadoras, embolsadoras y extractores de granos, excavadoras zanjadoras, tractores, etc. Actualmente la línea de cabezales tiene una participación cercana al 50% del mercado, al igual que la línea de rotoenfardadoras, por su parte la línea de preparación y distribución de raciones alcanza al 30%, mientras que la línea de almacenaje y extracción de granos tiene una participación en el mercado de aproximadamente el 20%.

A partir del año 1968, la compañía expandió la comercialización de sus productos a diferentes mercados Latinoamericanos, exportando a Paraguay, Brasil, Cuba, Uruguay, Bolivia, Venezuela, Ecuador, Perú, Nicaragua, Costa Rica, etc. De esta forma obtuvo el prestigio de ser considerada "la mayor fábrica de equipos forrajeros de América Latina". En la actualidad, la globalización de la economía mundial y la alta calidad de los productos Mainero permiten abastecer también los mercados del resto del mundo, como ser: Canadá, EE. UU., Sudáfrica, Australia, Suecia, Francia, Ucrania, Hungría, Lituania, Rusia, etc.

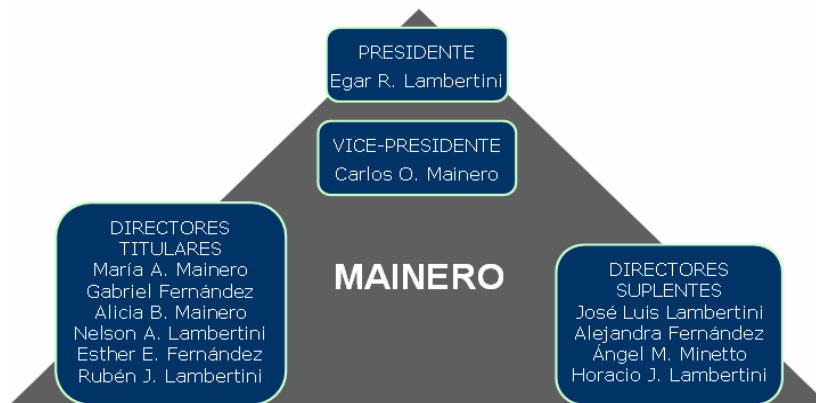
La empresa tiene certificada su calidad por Normas ISO 9001/2004, y sus productos responden a Normas IRAM 8076 para la seguridad del operador, cumpliéndose, de tal modo, con las exigencias de la Comunidad Europea.

Accionistas de la compañía.

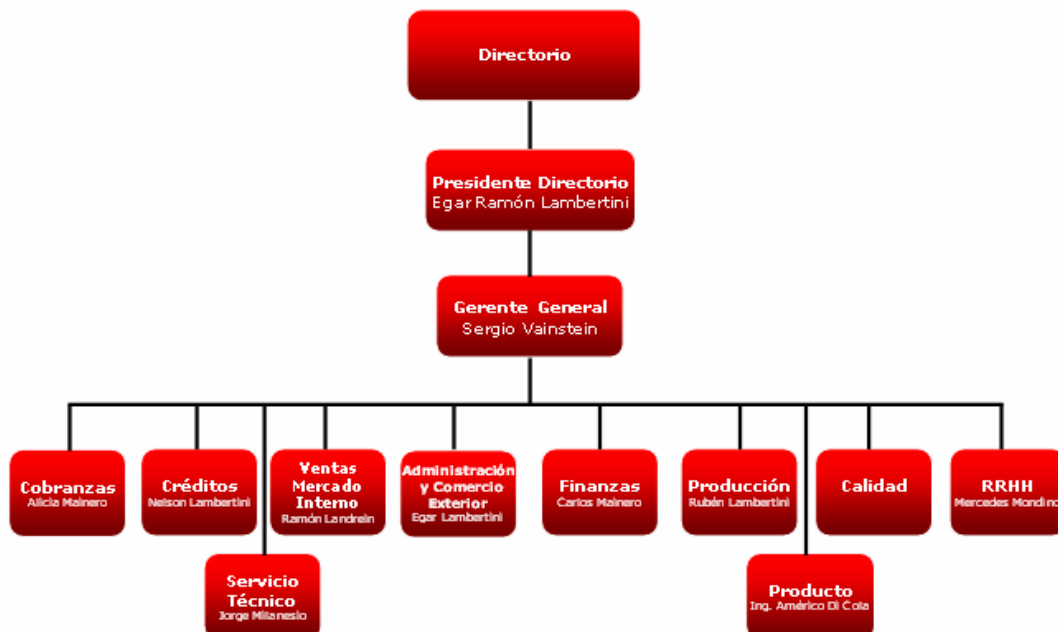


CARLOS O. MAINERO	11,40%
ALEJANDRA MAINERO	11,06%
EGAR R. LAMBERTINI	8,87%
ALICIA MAINERO	8,00%
ESTHER F. DE CORTESE	6,08%
GABRIEL FERNANDEZ	5,54%
RUBEN J. LAMBERTINI	4,94%
ADA IRMA MISERERE	4,66%
JOSE LUIS LAMBERTINI	3,07%
MARIA VALERIA LAMBERTINI	3,07%
SOLMI GIORGETTI	2,88%
MARIA LUCIA LAMBERTINI	2,77%
LAURA MARCELA LAMBERTINI	2,77%
SUSANA PAULA LAMBERTINI	2,77%
ANA ISABEL LAMBERTINI	2,77%
GRACIELA LAMBERTINI	2,74%
NELSON A. LAMBERTINI	2,74%
HORACIO J. LAMBERTINI	2,74%
BERTA F. DE MALDONADO	2,33%
ANGEL MAURICIO MINETTO	1,53%
MARIANO MINETTO	1,53%
CLAUDIA FERNANDEZ	1,53%
ALEJANDRA FERNANDEZ	1,53%
PABLO OSCAR LAMBERTINI	1,11%
MARIA ELIZABETH LAMBERTINI	1,11%
SUC. PEDRO T. JUAREZ	0,46%
Total	100,00%

Directorio



Organigrama



**Sindicatura**

Síndico: Dr. Lucas Bondone.

Comercialización de Productos.

La comercialización de los productos MAINERO en el mercado interno se realiza mediante una extensa red de concesionarios (más de 90 concesionarios distribuidos en la República Argentina) y en un 5% aproximadamente a través de venta directa.

Los concesionarios son atendidos por un conjunto de promotores de ventas asignados a distintas áreas geográficas predeterminadas y la atención que se le brinda a los clientes transcurre antes, durante y con posterioridad a la venta.

Perspectivas Futuras.

Mainero ha estado operando casi al límite de su capacidad instalada, con crecimiento del personal ocupado y generando mayor contratación de trabajo de terceros. Es por ello que actualmente se encuentra en plena ejecución un ambicioso plan de inversiones tendiente a superar las limitaciones actuales de la capacidad productiva como así también evaluando tercerizaciones apropiadas para responder en el corto plazo a la mayor demanda.

El ejercicio finalizado el 30 de junio de 2007 muestra una importante performance de la compañía, con un fuerte crecimiento en ventas tanto en el mercado local como de exportación, y una importante consolidación de la rentabilidad. La solvencia de la empresa se ha fortalecido aún más, con niveles de endeudamiento financiero mínimo.

La actual realidad externa, con un tipo de cambio competitivo y la sostenida gestión comercial, están permitiendo gestar un fuerte desarrollo de ventas, consolidando la presencia de Mainero en varios mercados habituales así como en nuevos mercados donde sus productos están siendo valorados por sus altos estándares de calidad y seguridad.

En materia de nuevos productos se puede destacar el lanzamiento del nuevo Cabecal Maicero 2008, la nueva línea de tractores SAME y próximos lanzamientos con innovaciones tanto técnicas como de diseño.

Información contable:**Estado de Situación Patrimonial.**

	30/06/07		Ejercicio Finalizado el 30/06/06		Variac. 07-06	
	\$	%	\$	%	\$	%
Activo						
Activo Corriente						
Caja y Bancos	17.088.565,95	17,8%	9.083.453,82	11,5%	8.005.112,13	88,1%
Inversiones	-	0,0%	-	0,0%	-	-
Créditos por Ventas	11.780.342,63	12,2%	6.266.064,96	7,9%	5.514.277,67	88,0%
Otros Créditos	18.037.979,24	18,7%	11.960.040,55	15,2%	6.077.938,69	50,8%
Bienes de Cambio	40.022.619,76	41,6%	39.238.787,19	49,7%	783.832,57	2,0%
Total Activo Corriente	86.929.507,58	90,3%	66.548.346,52	84,3%	20.381.161,06	30,6%
Activo No Corriente						
Otros Créditos	5.252.851,41	5,5%	8.390.394,49	-	-3.137.543,08	-37,4%
Inversiones	1.486.526,08	1,5%	1.533.215,48	1,9%	-46.689,40	-3,0%
Bienes de Uso	2.551.096,57	2,7%	2.459.518,49	3,1%	91.578,08	3,7%
Total Activo No Corriente	9.290.474,06	9,7%	12.383.128,46	15,7%	-3.092.654,40	-25,0%
Total Activo	96.219.981,64	100,0%	78.931.474,98	100,0%	17.288.506,66	21,9%
Pasivo						
Deudas Comerciales	19.857.004,10	20,6%	8.526.566,12	10,8%	11.330.437,98	132,9%
Préstamos	2.519.874,73	2,6%	3.244.278,24	4,1%	-724.403,51	-22,3%
Remuneraciones y Cs. Sociales	2.263.435,20	2,4%	1.854.407,69	2,3%	409.027,51	22,1%
Cargas Fiscales	5.338.368,39	5,5%	4.168.449,55	5,3%	1.169.918,84	28,1%
Otras Deudas	3.335.746,24	3,5%	3.584.605,97	4,5%	-248.859,73	-6,9%
Total Pasivo Corriente	33.314.428,66	34,6%	21.378.307,57	27,1%	11.936.121,09	55,8%
Pasivo No Corriente						
Otras Deudas	2.971.838,01	3,1%	529.709,25	0,7%	2.442.128,76	461,0%
Previsión Despidos	407.561,27	0,4%	409.561,27	0,5%	-2.000,00	-0,5%
Total Pasivo No Corriente	3.379.399,28	3,5%	939.270,52	1,2%	2.440.128,76	259,8%
Total Pasivo	36.693.827,94	38,1%	22.317.578,09	28,3%	14.376.249,85	64,4%
Patrimonio Neto	59.526.153,70	61,9%	56.613.896,89	71,7%	2.912.256,81	5,1%
Total Patrimonio Neto + Pasivo	96.219.981,64	100,0%	78.931.474,98	100,0%	17.288.506,66	21,9%

Estado de Resultados.

	30/06/07		Ejercicio Finalizado el 30/06/06		Variac. 07-06	
	\$	%	\$	%	\$	%
Ventas Netas de Bienes	109.245.713,61	337,1%	97.729.409,07	372,2%	11.516.304,54	11,8%
Costo	-76.841.018,71	237,1%	-71.469.563,77	272,2%	-5.371.454,94	7,5%
Resultado Bruto	32.404.694,90	100,0%	26.259.845,30	100,0%	6.144.849,60	23,4%
Gastos de Comercialización	-16.966.764,28	52,4%	-11.920.412,35	45,4%	-5.046.351,93	42,3%
Gastos de Administración	-6.418.893,40	19,8%	-5.275.186,52	20,1%	-1.143.706,88	21,7%
Resultados Financieros y por tenencia						
Generados por Pasivos y Activos	11.531,85	0,0%	-226.698,57	-0,9%	238.230,42	-105,1%
Otros Ingresos	2.339.889,74	7,2%	1.849.801,46	7,0%	490.088,28	26,5%
Ganancia antes del Imp. a las Gcias.	11.370.458,81	35,1%	10.687.349,32	40,7%	683.109,49	6,4%
Impuesto a las Ganancias	-4.408.201,99	13,6%	-3.616.191,56	13,8%	-792.010,43	21,9%
Resultado del Ejercicio	6.962.256,82	21,5%	7.071.157,76	26,9%	-108.900,94	-1,5%



(Cifras expresadas en pesos argentinos)

DESCRIPCION DE LOS CREDITOS FIDEICOMITIDOS Proceso de Originación y Cobranza

1.- Proceso de Originación

La operatoria de MAINERO depende del tipo del cliente al que la venta esté dirigida pudiendo ser estos productores/contratistas o concesionarios.

Ciente Productor / Contratista:

En una primera instancia comercial, el cliente que decide comprar una máquina a MAINERO acude a un concesionario que opere con la compañía y solicita una cotización. Si el cliente está de acuerdo con dicha cotización, el concesionario completa la nota de pedido que posteriormente es enviada a MAINERO a través de los promotores.

Una vez terminada la etapa anterior se inicia la etapa de originación, en la cual el cliente debe enviar a MAINERO los siguientes datos para la apertura de la cuenta:

- Formulario A para cliente: se trata de un formulario similar a una declaración jurada, confeccionado por la compañía, en el que se detallan los siguientes datos:
 - Datos de la persona/sociedad
 - Manifestación de bienes y deudas (detallando los siguientes datos: hectáreas arrendadas, Inmuebles propios urbanos y rurales, Rodados y maquinaria agrícola y Deudas bancarias y cuentas a pagar)
 - Fuentes de referencias comerciales y bancarias.
 - Formulario con los datos necesarios para confeccionar el contrato de prenda
- Certificado de inscripción de CUIT (según corresponda)
- Carta DDJJ para eximición de percepción del IVA (según corresponda)

Finalizada la etapa anterior, se da inicio al análisis de créditos. Se verifican las referencias comerciales y bancarias, se hace la consulta al BCRA y al Veraz dejando la verificación impresa, se confecciona el legajo del cliente y, si éste vuelve a comprar transcurridos los 2 años, se procede a actualizar la información contenida en el legajo. Cabe aclarar que toda la información es escaneada desde el año 1998 y a partir del 1/1/2000 todos los legajos se encuentran digitalizados.

En cuanto a la determinación del límite crediticio, cada operación se analiza individualmente en función del monto que la misma implique. La autorización del crédito la proporciona el sector de créditos de la Compañía cuando el plan de financiamiento seleccionado se encuentra dentro de los planes estipulados. En cambio, si el cliente negocia un plan de financiamiento distinto a los previstos por la compañía, se requerirá de la autorización de la gerencia comercial.

Ciente Concesionario:

Cuando el cliente es concesionario, la operatoria comienza en la etapa de originación, donde se solicita el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Último balance (según corresponda)

Contrato Social (según corresponda)

Manifestación de bienes y deudas

Detalle de ventas de los últimos 12 meses

Liquidación mensual de IVA (últimos 12 meses)

Liquidación anual de Bienes Personales e Impuesto a las Ganancias

Formularios MAINERO A: es un formulario confeccionado por la compañía en el que se requiere que el cliente complete la siguiente información:

- **Número de empleados**
- **Inmuebles declarados**
- **Vehículos afectados a la concesionaria**
- **Seguros**
- **Referencias comerciales y bancarias**
- **Estudio Contable**
- **Confirmación de tenencia de sistemas**
- **Detalle de las firmas que representa y productos**
- Formularios MAINERO D: En el mismo se requiere el detalle de la situación patrimonial.
- Fotocopia de títulos de inmuebles y rodados declarados
- Formulario de AFIP 576 (Nro. de CUIT) actualizado

En lo posible, la información requerida anteriormente es actualizada anualmente.

En la etapa de análisis de créditos, se verifican las referencias comerciales y bancarias, se hace la consulta al BCRA y al Veraz dejando la verificación impresa y se confecciona el legajo del concesionario. Para la mayoría de los concesionarios se trabaja con un aval general que puede ser una garantía hipotecaria o bien un aval personal (especialmente cuando la sociedad responde con el patrimonio de los socios). En principio a los concesionarios no se les exige garantía prendaria, aunque si el volumen de operaciones financiadas sobrepasa el aval antes mencionado, se procede a la constitución de prendas.

Las distintas modalidades de ventas que la empresa utiliza son:

- Ventas contado;
- Ventas en cuenta corriente: Se vende bajo esta modalidad a concesionarios que posean un buen historial de comportamiento con la Compañía. Se le envía al cliente factura y remito y se realiza la cobranza posteriormente en efectivo o valores con 45 días de plazo promedio de fecha factura.
- Ventas financiadas: El mecanismo más común de financiamiento consiste en una seña sobre el precio neto del producto (entre un 20% y 30%) y el saldo a pagar entre los 30 y los 360 días, pudiendo acordarse mayores plazos. Cuando el financiamiento es menor al año puede pagarse con cheque de pago diferido, mientras que cuando el financiamiento supera los 12 meses de plazo, la operación puede cancelarse a través de pagarés. Cuando el financiamiento está destinado a



clientes del tipo productor/contratista y además supera los seis meses de plazo, se podrá requerir una garantía prendaria. Adicionalmente, es común que el concesionario actúe también como avalista. Esta política es la que refuerza la baja incobrabilidad de MAINERO y está sustentada en el alto interés que tiene el concesionario en conservar la relación con la empresa. En algunos casos existe un contrato con los concesionarios en donde se indica que estos avalan las operaciones de sus clientes.

2.- Proceso de Cobranza y Gestión de Mora

La cobranza se puede realizar a través de los siguientes medios:

- pagos en efectivo,
- transferencia o depósito,
- tarjeta de crédito,
- crédito de banco,
- canje de productos agropecuarios,
- cheques de pago diferido,
- pagarés (si el plazo es mayor a 12 meses).

Las mismas se pueden realizar a través de los concesionarios, de promotores autorizados a recibir valores, de cobradores (los cuales envían los valores a la administración central cada 10 o 12 días, teniendo un talonario de recibos provisorios, que luego serán reemplazados por los recibos definitivos confeccionados en la administración central), depósitos por cajero de ventanilla en diferentes bancos y a través del envío de valores por correo a la administración central.

Cuando la cobranza se realiza a través de recepción de cheques de pago diferido ("CPD"), puede ocurrir que, el cliente entregue cheques propios directamente a MAINERO, el cliente entregue cheques de terceros endosándolos a favor de MAINERO, el cliente entregue cheques propios al concesionario, o el cliente entregue cheques de terceros al concesionario. En estos dos últimos casos, el concesionario endosa a favor de MAINERO los cheques recibidos.

Los CPD son archivados de manera centralizada en Casa Central.

Si la factura se cancela a través de la firma de documentos, se emitirá el correspondiente recibo de entrega de documentos para el cliente como constancia de recepción del pago.

En cuanto a la gestión de la mora, debido a que la misma es muy baja, se analiza cada caso en particular para determinar el curso de acción a seguir. Vencidos los términos normales de cobro se realizan reclamos a través de llamados telefónicos, mails y visitas de cobradores. Agotadas estas gestiones se informa al Departamento de Legales, quien a partir de ese momento se ocupa de las gestiones que estime convenientes.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios en FIDEICOMISO FINANCIERO MAINERO II. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Títulos.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES.

I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias

El artículo 69 inciso a) punto 6 de la Ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos financieros se encuentran sujetos a la alícuota del 35% quedando comprendidos en esta norma desde la celebración del respectivo contrato. Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidos en el inciso e), del artículo 16, de la Ley 11.683 de Procedimiento Fiscal (t.o. en 1998 y sus modificaciones), por lo que en su carácter de administradores de patrimonios ajenos deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del fideicomiso.

En lo que respecta a la determinación de la ganancia neta del Fideicomiso, el Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias ("el Decreto") establece en el último párrafo del segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 que a los efectos de establecer la ganancia neta de los fondos fiduciarios deberán considerarse las disposiciones que rigen la determinación de las ganancias de la tercera categoría, entre las que se encuentran comprendidas las ganancias obtenidas en el año fiscal y destinadas a ser distribuidas en el futuro durante el término de duración del contrato de fideicomiso, así como las que en ese lapso se apliquen a la realización de gastos inherentes a la actividad específica del fideicomiso que resulten imputables a cualquier año fiscal posterior comprendido en el mismo.

El Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación de su artículo 70 que las personas que asuman la calidad de fiduciarios deberán ingresar en cada año fiscal el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponibles obtenidas por el ejercicio de la propiedad fiduciaria. A tales fines, se considerará como año fiscal el establecido en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley, vale decir, el año calendario.



Deducción de Utilidades

El citado artículo incorporado a continuación del artículo 70 del Decreto establece en su último párrafo que para la determinación de la ganancia neta no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades. Sin embargo, de acuerdo con el segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 del Decreto, la limitación precedente no rige cuando el fideicomiso financiero reúna la totalidad de los requisitos establecidos en el mismo ("los Requisitos"), y en consecuencia las ganancias obtenidas en el año fiscal y destinadas a ser distribuidas en el futuro durante el término del contrato de fideicomiso y las que se apliquen a la realización de gastos inherentes a la actividad específica del mismo que resulten imputables a cualquier año fiscal posterior en él comprendidos, resultan deducibles para la determinación de la ganancia neta ("el Beneficio de la Deducción de las Utilidades"). En el año fiscal en el cual no se cumpla con alguno de los Requisitos del Decreto y en los años siguientes de duración del fideicomiso se aplicará lo descripto en el párrafo anterior, vale decir, la imposibilidad de deducir utilidades.

Los Requisitos establecidos por el segundo artículo a continuación del artículo 70 del Decreto, aplicables a los fideicomisos financieros son:

- (i) que el fideicomiso se constituya con el único fin de efectuar la titulización de activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o de derechos creditorios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados, verificados como tales en su tipificación y valor por los organismos de control conforme lo exija la pertinente normativa en vigor, siempre que la constitución de los fideicomisos y la oferta pública de Certificados de Participación y Valores de Deuda Fiduciaria se hubieren efectuado de acuerdo con las normas de la Comisión Nacional de Valores dependiente del Ministerio de Economía. No se considerará desvirtuado este requisito por la inclusión en el patrimonio fideicomitado de fondos entregados por el fideicomitente u obtenidos de terceros para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (ii) los activos homogéneos originalmente fideicomitados no sean sustituidos por otros tras su realización o cancelación, salvo colocaciones financieras efectuadas por el fiduciario con el producido del tal realización o cancelación con el fin de administrar los importes a distribuir o aplicar al pago de las obligaciones del respectivo fideicomiso, o en los casos de reemplazo de un activo por otro por mora o incumplimiento;
- (iii) que el plazo de duración del fideicomiso, sólo en el supuesto de instrumentos representativos de crédito, guarde relación con el de cancelación definitiva de los activos fideicomitados o de los derechos creditorios que lo componen, respectivamente;
- (iv) que el beneficio bruto total del fideicomiso se integre únicamente con las rentas generadas por los activos fideicomitados o por aquellos que los constituyen y por las provenientes de su realización, y de las colocaciones financieras transitorias a que se refiere el punto (ii), admitiéndose que una proporción no superior al 10% de ese ingreso total provenga de otras operaciones realizadas para mantener el valor de dichos activos.

Deducción de Intereses

Si bien las reglas que limitan la deducibilidad de los intereses pagados por sujetos del artículo 49 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, que no sean entidades financieras, incluye a los fideicomisos financieros, corresponde mencionar que el Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación del artículo 121 que dichas limitaciones no serán aplicables a los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los artículos 19 y 20 de la ley 24.441.

En consecuencia, la totalidad de los intereses abonados a los inversores de los Títulos serán deducibles sin limitación a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias del Fideicomiso.

I.2. Impuesto al Valor Agregado

Los agrupamientos no societarios y otros entes individuales o colectivos se encuentran incluidos dentro de la definición de sujeto pasivo del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en la medida que realicen operaciones gravadas. Debido al alcance amplio de la descripción de sujetos pasivos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los fideicomisos pueden ser considerados dentro de la misma siempre que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la referida Ley. En consecuencia, en la medida en que el fideicomiso califique como sujeto del tributo y realice algún hecho imponible, deberá tributar el Impuesto sobre la base imponible correspondiente, salvo que proceda la aplicación de una exención. Actualmente la alícuota general del gravamen es del 21%.

I.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

En virtud de que los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto sobre los Bienes Personales, y de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Decreto 780/95, el fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitados.

I.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta en virtud de lo dispuesto por el inciso f del artículo 2 de la ley del gravamen

I.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria

La ley 25.413 publicada en el Boletín Oficial con fecha 26 de marzo de 2001 denominada la "Ley de Competitividad", estableció el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria, cuya alícuota vigente es del 0,6%. Se encuentran dentro del objeto del impuesto los débitos y créditos, de cualquier naturaleza, efectuados en cuentas abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, con excepción de los expresamente excluidos por la ley y la reglamentación.

Asimismo, el gravamen alcanza a los movimientos y entregas de fondos que se efectúan a través de sistemas de pagos organizados reemplazando el uso de las cuentas corrientes siempre que dichos movimientos o entrega de fondos sean efectuados, por cuenta propia y/o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

Sin embargo, el Decreto 380/2001 establece que se encuentran exentas del impuesto las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad, en tanto reúnan la totalidad de los requisitos previstos en el segundo artículo incorporado a



continuación del artículo 70 de la reglamentación de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por los fideicomisos financieros comprendidos en el artículo 19 y 20 de la ley 24.441.

1.6. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe no posee provisiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

1.7. Impuesto de sellos

En materia de Sellos, otros antecedentes remiten a consultas en las que la A.P.I. ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 10 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que consideró exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero. No obstante lo anterior, la ausencia de precisiones legales sobre el particular hace recomendable someter a consideración de las autoridades cada caso particular a fin de garantizar que criterio antes expuesto resulta de aplicación general a la totalidad de las transferencias en el marco de los fideicomisos financieros."

II. Impuestos que gravan los Valores

II.1. Impuesto a las Ganancias

II.1.1. Interés o rendimiento

De acuerdo con el artículo 83 inc. b) de la Ley N° 24.441, los intereses de los títulos emitidos por el fiduciario respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos están exentos del impuesto a las ganancias, siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública (el "Requisito de la Oferta Pública"). Sin perjuicio de lo expuesto, la exención no alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997 y sus modificaciones) quienes están sujetos a la regla del ajuste por inflación impositivo ("Empresas Argentinas"). Estos sujetos son, entre otros, las sociedades anónimas; las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponde a los socios comanditarios; las sociedades de responsabilidad limitada; las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones; las asociaciones civiles y fundaciones; las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la ley 22.016; los fideicomisos constituidos conforme a las disposiciones de la ley 24.441, excepto aquellos en los que el Fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el Fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior; los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la ley 24.083; toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país; los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto.

En el caso de Títulos adquiridos por Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) para el patrimonio del fondo de jubilaciones y pensiones, la renta proveniente de dichos Títulos no generaría consecuencias en el Impuesto a las Ganancias para el citado fondo en virtud de lo dispuesto por los artículos 82 y 114 de la ley 24.241.

Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Por su parte, de acuerdo a lo establecido por los artículos 46 y 64 de la Ley del Impuesto a las Ganancias las utilidades provenientes de los certificados de participación no serán computables por sus beneficiarios para la determinación de su ganancia neta. Sin embargo, las utilidades distribuidas por los fideicomisos financieros a través de sus certificados de participación se encuentran sujetas a una retención del 35% sobre el excedente de la utilidad impositiva del fideicomiso. No obstante, esta retención no es aplicable a los fideicomisos financieros cuyos certificados de participación sean colocados por oferta pública, en los casos y condiciones que al respecto establezca la reglamentación.

II.1.2. Venta o disposición

Los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los Títulos, así como de la actualización y/o ajuste de capital, están exentos del Impuesto a las Ganancias, excepto respecto de Empresas Argentinas, siempre y cuando los Títulos sean colocados por oferta pública. Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

II.1.3. Exención para beneficiarios del exterior

De conformidad con lo establecido por el artículo 78 del Decreto N° 2.284/91, ratificado por Ley N° 24.307, no se aplicará el Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la disposición de los Títulos, aún cuando los Títulos no sean colocados por oferta pública, si los inversores no fueran residentes argentinos.

II.1.4. Exención para personas físicas residentes en Argentina

En lo que respecta a la disposición de títulos fiduciarios por personas físicas, debemos mencionar que la ley 25.414 modificó el artículo 2) inciso 3) de la ley del impuesto a las ganancias gravando "los resultados obtenidos por la enajenación de bienes muebles y amortizables, acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, cualquiera fuera el sujeto que los obtenga".

Cabe destacar que, con anterioridad a dicha ley, solamente estaban alcanzados por el impuesto los resultados provenientes de compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de títulos valores por personas físicas y sucesiones indivisas habitualistas en la realización de estas operaciones. Sin embargo, los mismos se encontraban exentos por aplicación del artículo 20 inciso w) de la ley del impuesto. Asimismo, el Decreto 493/2001 reformó el inciso w) del artículo 20 disponiendo que se encuentran exentos los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas, excluidos los originados en acciones que no coticen en bolsas o mercados de valores. Esta exención no comprende a los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio



que no sean corredores, viajantes de comercio o despachantes de aduana por tratarse de sujetos obligados a realizar el ajuste por inflación impositivo.

En razón de lo expuesto, la exención comprende a los resultados emergentes de la realización de este tipo de operaciones con títulos fiduciarios, sean títulos de deuda o certificados de participación.

II.2. Impuesto al Valor Agregado

Conforme lo prescripto por el artículo 83 inc. a) de la Ley N° 24.441 las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de los Títulos como así también las correspondientes a sus garantías, están exentas del Impuesto al Valor Agregado siempre y cuando los títulos cumplan con el Requisito de la Oferta Pública.

II.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$305.000.- se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, los Títulos se consideran bienes computables a los fines impuesto sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000 y hasta los \$750.000. Si dichos bienes superan la suma de \$750.000.- la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen \$2.000.000.- la alícuota sería de % 1,00, y finalmente si el monto supera \$5.000.000.- será 1,25%.

El artículo 13 del Decreto 780/95 establece para el caso de fideicomisos financieros que las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de los Títulos deberán computar los mismos para la determinación del Impuesto sobre los Bienes Personales.

En cuanto a los Títulos cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustitutos previsto en el artículo 26 de la Ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75.

Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Títulos.

II.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la ley 22.016, las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación a dichos inmuebles, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la ley 24.441 excepto los fideicomisos financieros previstos en los artículos 19 y 20 de dicha ley, los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la ley 24.083 y sus modificaciones, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país pertenecientes a sujetos del exterior, son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, debiendo tributar el 1% de sus activos valuados de acuerdo con las estipulaciones de la ley de creación del tributo.

Se encuentran exentos, entre otros activos, los certificados de participación y los títulos representativos de deuda de fideicomisos financieros, en la proporción atribuible al valor de las acciones u otras participaciones en el capital de entidades sujetas al impuesto que integren el activo del fondo fiduciario.

En consecuencia, los Beneficiarios de Valores Fiduciarios del FIDEICOMISO FINANCIERO MAINERO II, que califiquen como sujetos del impuesto, deberán incluirlos en la base imponible del tributo.

II.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en cuenta corriente bancaria

La ley 25.413 (B.O 26/3/2001) denominada Ley de Competitividad estableció el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria. Se encuentran dentro del objeto del impuesto los débitos y créditos, de cualquier naturaleza, efectuados en cuentas abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, con excepción de los expresamente excluidos por la ley y la reglamentación.

Asimismo, el gravamen alcanza a los movimientos y entregas de fondos que se efectúan a través de sistemas de pagos organizados reemplazando el uso de las cuentas corrientes siempre que dichos movimientos o entrega de fondos sean efectuados, por cuenta propia y/o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

Los pagos de intereses y rendimientos de los títulos así como la compra, transferencia u otros movimientos efectuados a través de cuentas corrientes estarían alcanzados por el impuesto a la alícuota general del 0,6 % por cada débito y crédito.

ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AUN POR LOS TRIBUNALES Y QUE EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN DICHAS INTERPRETACIONES NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA Y QUE EN DICIEMBRE DE 1998 y 1999 SE HAN DICTADOS SENDAS REFORMAS FISCALES QUE NO HAN SIDO COMPLETAMENTE REGLAMENTADAS, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.

CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

CARLOS MAINERO Y CIA SAICFI, una sociedad constituida el 29 de diciembre de 1964 e inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas conforme Resolución 712 con domicilio legal en la calle Rivadavia Nro. 259 de la ciudad de Bell Ville, Provincia



de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Carlos Mainero o por el Sr. Egar Ramón Lambertini en su carácter de apoderados, (en adelante el “Fiduciante” y/o el “Administrador”), y ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, agencia Rosario, bajo el número 523 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11.220, Tomo 78, e inscripta como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la Comisión Nacional de Valores; representada en este acto por los Sres. Ramón Gino Moretto, DNI 11.272.035 y Fernando Vorobiof, DNI 25.459.355, en carácter de apoderados, con domicilio social y comercial en Paraguay 777, piso 11°, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; (en adelante el “Fiduciario”), (en conjunto “las Partes”), celebran el presente contrato de Fideicomiso, para la emisión de Valores Fiduciarios en el Fideicomiso Financiero “MAINERO II”, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID” (“el Programa”); con arreglo a lo establecido en el Contrato Marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCIÓN PRELIMINAR DEFINICIONES

Los términos en mayúscula se definen conforme al Contrato Marco, salvo los siguientes:

“**Administrador**”: es el Fiduciante, o la/s persona/s que lo sustituya/n.

“**Agente de Control y Revisión**”: es Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. o la persona o personas que el Fiduciario designe para que cumpla con la función de revisar y controlar las tareas de administración de los Bienes Fideicomitados.

“**Aviso de Suscripción**”: es el aviso a ser publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario, en el que se indicará la fecha de inicio y finalización del Período de Colocación, y los domicilios de los Colocadores a los efectos de la recepción de las solicitudes de colocación.

“**Aviso de Pago**”: es el aviso a ser publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario indicando la Fecha de Pago de Servicios.

“**Beneficiarios**”: son los suscriptores y titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso.

“**BCR**”: significa la Bolsa de Comercio de Rosario.

“**BCRA**”: es el Banco Central de la República Argentina.

“**Bienes Fideicomitados**”: tiene el significado asignado en el Artículo 1.1.

“**Certificados Globales**”: significan las láminas que representan la totalidad de los Valores Fiduciarios, para su depósito en sistemas de depósito colectivo.

“**CNV**”: significa Comisión Nacional de Valores.

“**Cobranza/s**”: las sumas ingresadas al Fideicomiso con imputación a la cancelación de los Créditos fideicomitados.

“**Colocadores**”: significa los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A.

“**Contrato Suplementario**”: significa el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Contrato Marco**”: el correspondiente al Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID”, y contenido en el Prospecto del Programa. El referido Programa y las Adendas al mismo podrán ser consultados en la página web de la CNV, www.cnv.gov.ar; o en la página web del Fiduciario, www.rosfid.com.ar.

“**CP**”: los Certificados de Participación.

“**Créditos**”: son los derechos creditorios originados por el Fiduciante derivados de la venta de maquinarias agrícolas y repuestos, a productores y distribuidores, instrumentados mediante cheques de pago diferido y pagarés.

“**Cuadro de Pago de Servicios**”: el cuadro a incluir en el Suplemento de Prospecto que indica los montos teóricos a pagar a los Valores de Deuda Fiduciaria y las respectivas Fechas de Pago de Servicios.

“**Cuenta Fiduciaria**”: es una cuenta corriente bancaria que abrirá y mantendrá el Fiduciario para el Fideicomiso.

“**Custodio de Cheques**”: es la entidad designada por el Fiduciario para la custodia y cobranza de los cheques de pago diferido que instrumentan los Créditos fideicomitados.

“**Custodio de Pagarés**”: es el Banco Municipal de Rosario en los términos del Convenio de Custodia celebrado entre el Fiduciario y el referido Banco.

“**Deudores**”: los deudores de los Créditos.

“**Día Hábil**”: es un día en el cual los bancos no están autorizados a cerrar en la ciudad de Rosario.

“**Documentos**”: los pagarés y los cheques de pago diferido, así como todos los demás instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Créditos y son necesarios y suficientes para la exigibilidad de los mismos.

“**Fecha de Liquidación**”: la correspondiente a la fecha de liquidación del precio de integración de los Valores Fiduciarios, que será el segundo Día Hábil posterior al cierre del Período de Colocación.

“**Fecha de Corte**”: es la fecha a partir de la cual el Flujo de Fondos corresponde al Fideicomiso. Es el 20 de junio de 2008.

“**Fecha de Pago de Servicios**”: es la fecha en la que corresponde pagar Servicios a los Valores Fiduciarios, o siguiente Día Hábil, conforme en el Cuadro de Pago de Servicios.

“**Fideicomiso**” o “**Fideicomiso Financiero**”: el fideicomiso financiero que se constituye por el presente.

“**Flujo de Fondos**”: la cobranza que el Fideicomiso debiera percibir de los Créditos, según sus condiciones contractuales.

“**Fondo de Gastos**”: es el previsto en el artículo 1.3, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos Deducibles.

“**Fondo de Liquidez**”: es el previsto en el artículo 2.5, constituido en beneficio de los titulares de VDF, y destinado a cubrir insuficiencias de la Cobranza o cuando por cualquier causa el Administrador no pueda cumplir con sus obligaciones.

“**Fondo de Reserva Impositivo**”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1.5 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Gastos Deducibles**”: los definidos en la cláusula novena del Contrato Marco.

“**Gastos Afrontados por el Fiduciante**”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1.3 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Organizador**”: Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. conforme la resolución social de fecha 30 de marzo de 2007.

“**Patrimonio Fideicomitado**”: significa el conjunto de bienes pertenecientes al Fideicomiso.



“**Período de Colocación**”: significa el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación entre el público de los Valores Fiduciarios, el cual será informado en el Aviso de Suscripción.

“**Período de Devengamiento**”: el que transcurre desde la Fecha de Corte – para el primer Servicio – y desde el primero de mes – para los restantes – hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.

“**Servicios**”: significa los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios conforme a los términos y condiciones del presente Contrato Suplementario.

“**Suplemento de Prospecto**”: el suplemento al prospecto de oferta pública del Programa que formule el Fiduciario conforme al Contrato Marco y el presente Contrato Suplementario, a efectos de la colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios.

“**Tasa Badlar**”: Es la tasa en Pesos publicada por el BCRA y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósito en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Periodo de Devengamiento, para sábados domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil

“**Tasa Cupón**”: es la tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de Valores Fiduciarios de que se trate cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo. En el caso que la Tasa Cupón sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente

“**VDF**”: significa Valores de Deuda Fiduciaria.

“**Valor Fideicomitado**”: es el valor presente de los Créditos, conforme surge de aplicar la tasa de descuento del 32% sobre los Créditos. El período de tiempo a considerar será el que exista entre la fecha de corte y la fecha de vencimiento de cada crédito.

“**Valores Fiduciarios**”: significa, en conjunto, los VDF y CP.

Los términos en letra mayúscula no definidos en el presente, tendrán el significado que se les asigna en el Contrato Marco.

SECCIÓN I

CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. Origen de los Créditos. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el Fideicomiso, que se integra con los Créditos que se indican en el Anexo I, por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 14.454.384.- (pesos catorce millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro). Si bien los Créditos están instrumentados en pagarés y cheques de pago diferido, en la documentación respaldatoria de cada uno de ellos consta, la posibilidad de cederlo conforme al régimen especial establecido en los artículos 70 a 72 y concordantes de la Ley 24.441. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 31 días a la fecha de corte, ni son producto de ninguna refinanciación. La transferencia al Fideicomiso se realizará al Valor Fideicomitado de los Créditos a la Fecha de Corte y se perfeccionará a través del endoso sin recurso de los pagarés y cheques de pago diferido.

Artículo 1.2. Adelanto de Fondos por el Fiduciante. En cualquier momento el Fiduciante podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Fondos, cuando hubiera atrasos en los pagos de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados y serán reintegrados cuando se obtuviera de los deudores de los créditos el pago de las cuotas en mora, con los intereses correspondientes por dichas cuotas. La devolución de los adelantos del Fiduciante se realizará cuando se obtuviera de los Deudores de los Créditos el pago de lo adeudado y se hubieran cancelado totalmente los VDF.

Artículo 1.3. Contribuciones al Fondo de Gastos. (I) El Fiduciario retendrá del precio de colocación un importe de \$ 30.000.- (pesos treinta mil) que se asignará a un fondo de gastos (“Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos Deducibles hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al antes indicado, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el remanente, de existir, será liberado a favor del Fiduciante. **(II)** El Fiduciante ha afrontado y afrontará gastos que corresponden ser imputados al Fideicomiso, como ser los gastos iniciales por hasta \$100.000.- para la estructuración del Fideicomiso y la colocación de los Valores Fiduciarios, la retribución de la calificadora de riesgo, honorarios de los asesores legales y financieros, etc., (los “Gastos Afrontados por el Fiduciante”), o lo que en más o menos resulte de los comprobantes que el Fiduciante presente al Fiduciario. De así solicitarlo el Fiduciante al Fiduciario, cancelados los VDF y cubierto el Fondo de Gastos, la totalidad de los ingresos se destinarán a reintegrar al Fiduciante dichos Gastos Afrontados por el Fiduciante. Cumplido ello, comenzará el pago de Servicios a los CP.

Artículo 1.4. Remuneración del Fiduciario. Desde la Fecha de Liquidación de los Valores Fiduciarios hasta la fecha de liquidación y extinción del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario mensual de \$ 4.200.- (pesos cuatro mil doscientos) más IVA. En el caso de que los Beneficiarios o el Fiduciante soliciten al Fiduciario la liquidación anticipada del Fideicomiso previo a la última Fecha de Pagos de Servicios, el Fiduciario tendrá derecho al cobro de hasta el 50% de sus honorarios mensuales computables desde el momento de la liquidación hasta la fecha teórica del último pago de Servicios de los CP.

Artículo 1.5. Fondo de Reserva Impositivo. Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el “Fondo de Reserva Impositivo”) para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el “Monto Determinado”). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciante deberá integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los “Activos Afectados”), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente



que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. En el caso que el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad de hacer frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la retribución prevista en este Contrato. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si el Fiduciante integró el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos al Fiduciante; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 1.6. Renuncia o remoción del Fiduciario. El Fiduciario deberá notificar su renuncia en los términos del punto 29.5 del Contrato Marco, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos allí establecidos. En caso de renuncia o remoción del Fiduciario la designación del fiduciario sustituto corresponderá a la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios conforme a lo establecido en el punto 29.2 del Contrato Marco. A tales efectos designarán su sustituto de entre por lo menos tres entidades que hubieran cotizado a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. En caso de no designarse ningún fiduciario sustituto dentro de los quince (15) días de acreditada la renuncia o notificada la remoción, cualquier Beneficiario podrá solicitar al Tribunal Arbitral la designación de un fiduciario sustituto para que se desempeñe hasta que otro sea designado. Cualquier fiduciario sustituto designado en tal forma por el Tribunal será reemplazado en forma inmediata y sin que medie ningún acto adicional, por el fiduciario sustituto aprobado por una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, previa autorización por parte de la CNV.

Artículo 1.7. Inversión de Fondos Líquidos. El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán satisfacer los requisitos de calificación requeridos para la inversión de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 24.241 y demás normas legales y reglamentarias aplicables. El Fiduciario se libera de toda responsabilidad frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas, arbitrales o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

Artículo 1.8. Plazo de duración. La duración del Fideicomiso, se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme sus condiciones de emisión, y previa liquidación de los activos y pasivos remanentes si los hubiera, según lo establecido en el Contrato Marco. En ningún caso excederá el plazo establecido en el inciso c) del artículo 4 de la Ley 24.441.

SECCION II

CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. El Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un Valor Fideicomitado de \$ 14.454.384.- (pesos catorce millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro) y un valor nominal unitario de un peso (\$ 1), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria ("VDF"), por un Valor Fideicomitado de \$11.563.507.- (pesos once millones quinientos sesenta y tres mil quinientos siete) y (b) Certificados de Participación ("CP"), por un Valor Fideicomitado de \$2.890.877.- (pesos dos millones ochocientos noventa mil ochocientos setenta y siete).

Artículo 2.2. Plazo. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el plazo de cada Valor Fiduciario vencerá a los ciento ochenta días de la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo.

Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria. Otorgan derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder– las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez: a) en concepto de interés una tasa interés variable equivalente a la tasa BADLAR, más 350 puntos básicos con un mínimo del 14% nominal anual y un máximo del 22% nominal anual, devengada desde la Fecha de Corte –para el primer Servicio– o desde el primero de mes –para los restantes–, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (el "Período de Devengamiento"), calculada sobre la base de un año de 360 días (12 meses de 30 días); y b) en concepto de amortización, un importe equivalente al total de las Cobranzas ingresadas durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase.

Artículo 2.4. Certificados de Participación. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios a los VDF y deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos, de corresponder, y en su caso, al reintegro de los Gastos Aportados por el Fiduciante: a) en concepto de amortización un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas durante el Período de Devengamiento hasta que su valor nominal quede reducido a cien pesos (\$100), saldo que será cancelado con el último pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.

Artículo 2.5. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá del precio de colocación un importe equivalente \$ 455.000.- (pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil) para destinarlo a un Fondo de Liquidez. Una vez abonado el segundo Servicio de interés, mensualmente el saldo de dicho fondo deberá ser equivalente a tres (3) veces el próximo Servicio de interés pagadero a los VDF. Para el cálculo se considerará la tasa correspondiente al último Servicio de interés correspondiente para los VDF, conforme a lo establecido en el presente contrato. En caso que el saldo de dicho fondo deba incrementarse respecto del mes anterior, dichos fondos provendrán de las recaudaciones por Cobranzas. En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor del Fiduciante hasta el límite del importe retenido en la colocación para dicho Fondo. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios a los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza. Una vez cancelados los VDF, el Fondo de Liquidez será liberado a favor del Fiduciante. Los fondos acumulados en el Fondo serán invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles.



Artículo 2.6. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y del rendimiento de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte, neto se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDF:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder.
- 3.- Al pago de intereses atrasados de los VDF.
- 4.- Al pago de intereses pagaderos en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDF.
- 5.- Al pago de la amortización atrasada de los VDF.
- 6.- Al pago de la amortización pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDF.

B) Una vez cancelados los VDF:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- En su caso, al reintegro al Fiduciante de los Gastos Aportados por el Fiduciante.
- 3.- En su caso, al reintegro de los adelantos de fondos efectuados por el Fiduciante.
- 4.- Al pago de los Servicios de capital de los CP, hasta que su valor nominal quede reducido a \$100, saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios.
- 5.- Al pago de la utilidad de los CP.

Artículo 2.7. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados mensualmente por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios indicada en el Cuadro de Pago de Servicios del Suplemento de Prospecto mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con cinco (5) días de antelación a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valor Fiduciario que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos.

Artículo 2.8. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes a cada Clase sobre los montos y conceptos impagos. Transcurridos sesenta (60) días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los Valores Fiduciarios con derecho al cobro el Fiduciario requerirá a Beneficiarios que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de los Valores Fiduciarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso, en los términos del artículo 24 de la Ley 24.441. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF, cancelados éstos, a los CP. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Artículo 2.9. Forma de los Títulos. Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales definitivos, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores (los "Beneficiarios") renuncian a exigir la entrega de títulos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes.

Artículo 2.10. Fecha de Corte. La Fecha de Corte es el día 20 de junio de 2008.

Artículo 2.11. Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria.

I. Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los Beneficiarios que representen la mayoría de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: **(a)** la forma de pago a los Beneficiarios, **(b)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, por el procedimiento establecido en el apartado V, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, o ser adjudicados directamente a los Beneficiarios en condiciones equitativas, y/o **(c)** el retiro de los Certificados de la oferta pública y cotización, o **(d)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario. Los Beneficiarios disconformes, podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los Valores de Deuda Fiduciaria, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (b). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince días (15) posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los 60 (sesenta) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso (b) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina ("BCRA") y se deducirán los importes correspondientes a los gastos.

III.- La adjudicación de los créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Al vencimiento de dicho plazo cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, excepto para los supuestos que requieran unanimidad.

V.- La enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de los



créditos a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; **(b)** Se publicará un aviso en uno de los diarios de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de los créditos. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de los Créditos y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por los créditos; (ii) todos los costos relativos a la transferencia de los créditos estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) en la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) el Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir los créditos al mejor precio ofrecido; (v) vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará los créditos a quien haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de la Clase y (vii) en caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestare su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo.

Artículo 2.12. Colocación - Precio. Moneda de integración de los Valores Fiduciario. I.- La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública a través de intermediarios autorizados, a un precio igual, menor o mayor a su valor nominal, según las condiciones de mercado. **II.-** Serán suscriptos e integrados en pesos. **III.-** El precio de colocación, una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Liquidez y al Fondo de Gastos, será abonado por el Fiduciario al Fiduciante mediante la transferencia electrónica de los fondos correspondientes. Eventualmente el Fiduciario entregará al Fiduciante Valores Fiduciarios en caso de (a) insuficiencia de fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios o (b) ante la colocación parcial de los mismos. Para ello, los Valores Fiduciarios que no hubiesen sido colocados se considerarán al Precio de Suscripción.

Artículo 2.13. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

(a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.8;

(b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios o, en su caso, si la Bolsa de Comercio de Rosario cancelara por resolución firme su cotización;

(c) Si los Bienes Fideicomitados se vieses afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de fuente de pago de los Servicios;

(d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciante de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso. El Evento Especial se tendrá por ocurrido si el incumplimiento no fuese remediado por el Fiduciante dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de intimado fehacientemente al efecto por el Fiduciario;

(e) Toda sentencia o laudo arbitral definitivos que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;

(f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por el Fiduciante (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por el Fiduciante conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso. El Evento Especial se tendrá por producido si el mismo no hubiese sido remediado por el Fiduciante dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de intimado al efecto por el Fiduciario.

Artículo 2.14. Consecuencias de un Evento Especial. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de verificado el hecho, **(a)** declarar la existencia de un Evento Especial; **(b)** notificar de inmediato dicha declaración al Fiduciante; **(c)** requerirá una resolución de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco, acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. Serán derechos y facultades de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: **(i)** Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o **(ii)** Disponer la continuación del Fideicomiso como privado, estableciendo los derechos de los Beneficiarios disconformes con tal resolución. Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la tasa de los intereses compensatorios correspondientes; ambos intereses se sumarán y capitalizarán cada 30 (treinta días).

SECCIÓN III

ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA.

Artículo 3.1. Administrador. Procedimientos. Dada la experiencia y conocimiento de los Créditos a transferir que posee el Fiduciante, éste tiene dentro de las funciones que le son propias por este Contrato la tarea de administrar los Créditos fideicomitados. La gestión del Administrador se cumplirá conforme a las Normas de Administración de Créditos vigentes. El Administrador deberá entregar al Fiduciario los elementos necesarios a efectos de que éste último realice, en tiempo y forma, las registraciones contables y presentaciones impositivas pertinentes.

Artículo 3.2. Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador. El Fiduciario firmará a solicitud del Administrador respectivo los documentos que el Administrador certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar al Administrador los Documentos correspondientes a los Créditos que fuera necesario ejecutar.



Artículo 3.3. Custodia de la Documentación. El Fiduciario delega en el Banco Municipal de Rosario, sito en Av. San Martín 730 de la ciudad de Rosario, la custodia de los Documentos respaldatorios de los créditos que se hayan instrumentado en pagarés en virtud del Convenio de Custodia celebrado entre el Fiduciario y el referido Banco (“Custodia de los Pagarés”). Los Documentos antedichos deberán ser entregados para su custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas. El Fiduciario, a simple requerimiento del Administrador, procederá a desafectar de la custodia y a entregarle aquellos documentos necesarios para que este último pueda gestionar la cobranza de los Créditos en mora. Por su parte, la custodia de los cheques de pago diferido que instrumentan los Créditos fideicomitidos estará a cargo de una entidad designada por el Fiduciario para la custodia y cobranza de los mismos (“Custodia de los Cheques”). Cualquier otra operación que se efectúe en relación al Fideicomiso así como también los libros del Fideicomiso se encuentran en el domicilio del Fiduciario.

Artículo 3.4. Depósito de las Cobranzas. Diariamente, dentro del Día Hábil siguiente de percibida la Cobranza de los Créditos – exceptuados aquéllos instrumentados en cheques de pago diferido –, y antes del cierre del horario bancario de atención al público, el Administrador procederá a depositarla en la cuenta bancaria que oportunamente le indique el Fiduciario (la “Cuenta Fiduciaria”). El fiduciario podrá solicitar al Administrador que dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes un Informe Diario de Cobranza, que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos.

Por su parte, el Fiduciario entregará los cheques de pago diferido al Custodio de Cheques, quien tendrá a su cargo el depósito de los mismos en la Cuenta Fiduciaria al vencimiento de aquéllos.

Artículo 3.5. Informe Mensual de Cobranza y aplicaciones. El Administrador informará al Fiduciario dentro de los cinco (5) Días Hábiles de transcurrido cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso, el estado de la Cobranza de los Créditos – exceptuados aquéllos instrumentados en cheques de pago diferido– Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, detalle de los Créditos fideicomitidos vencidos y cobrados en el período, los Créditos impagos y las cuotas cobradas por adelantado.

Artículo 3.6. Gestión de Créditos morosos. El Administrador deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos, previo otorgamiento de poderes suficientes por el Fiduciario y según instrucciones del mismo. Previa conformidad por escrito del Fiduciario, el Administrador podrá delegar la ejecución judicial o extrajudicial de los Créditos sujeto a que el Administrador notifique al Fiduciario sobre la delegación propuesta y le suministre toda la información sobre la/s persona/s propuesta/s que razonablemente solicite el Fiduciario, estipulándose además que el Administrador será solidariamente responsable con dicha/s persona/s.

Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Administrador respectivo deberá iniciar la gestión judicial, salvo que:

(a) se hayan cancelado íntegramente los VDF, (b) los CP hubieran percibido en concepto de Servicios un monto acumulado equivalente al capital invertido con más una renta igual a una vez y media el interés correspondiente a los VDF, (c) el monto de capital de los Créditos a Productores en mora no supere el 20% (veinte por ciento) del capital de los Créditos a la Fecha de Colocación, y (d), considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. El Administrador deberá acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

Artículo 3.7. Otras obligaciones del Administrador. El Administrador asume además las siguientes obligaciones solidarias:

- (a) Mantener procedimientos de control, por medio de un sistema especialmente elaborado para tal fin, que permitan la verificación por el Fiduciario de toda la gestión de cobranza de los Créditos;
- (b) Notificar al Fiduciario en el plazo de 24 horas de tomar conocimiento, de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobranza;
- (c) Atender pronta y diligentemente toda solicitud de información realizada por el Fiduciario dentro del plazo máximo de 48 horas de la solicitud respectiva;
- (d) Mantener siempre en adecuadas condiciones de operación los sistemas de procesamiento necesarios para la gestión de cobranza;
- (e) Mantener sistemas de “backup” y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los Servicios.

Artículo 3.8. Revocación del Fiduciante como Administrador. En caso de vacancia del Fiduciante como Administrador, imposibilidad o notorio y grave incumplimiento de sus funciones, el Fiduciario designará un administrador sustituto. Sin perjuicio de ello podrá adoptar todas las medidas apropiadas para la conservación del Patrimonio Fideicomitido, el cobro de los Créditos, y la protección de los intereses de los Beneficiarios hasta tanto se designe un nuevo Administrador. Corresponderá al Fiduciario remover al Fiduciante como Administrador, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto del Fiduciante: (a) no deposite en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la cobranza de los Créditos fideicomitidos, siempre que sea por causas atribuibles exclusivamente al Administrador; (b) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información detallada en la presente Sección de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control; (c) no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario; (d) fuera decretado un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al cinco por ciento (5%) del monto máximo del Fideicomiso, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; (e) fuera solicitada la quiebra, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (f) solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (g) solicitara la formación de un “Club de Bancos”, ya sea formal o informalmente, o en caso de iniciar procedimientos preconcursales; (h) le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin provisión de fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra; (i) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuera rechazado un cheque por falta de fondos, y el Administrador no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cuarenta y ocho horas; (j) figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 ó 5). El Fiduciante se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil bancario siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario a sustituir al Fiduciante en las gestiones de cobro de los Créditos. Verificado cualquiera de los supuestos indicados en los ítems (a), (b) y (c), procederá la remoción del Administrador si éste no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente.



Artículo 3.9. Administrador Sustituto. En todos los casos en que fuera necesario sustituir al Administrador, éste será designado por el Fiduciario de entre por lo menos tres entidades que hubieran cotizado a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida, que en caso de exceder la indicada en el artículo 3.10 del presente Contrato Suplementario deberá ser aprobada por la Asamblea de Beneficiarios. El Fiduciario podrá contratar a los efectos de recaudar las cobranzas a compañías de recaudación (como ser las denominadas Gire S.A. -Rapipago- y / o Pago Fácil). Todos los gastos relativos a la sustitución del Administrador, incluyendo la notificación a los Deudores, serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa grave o dolo de aquél. En este último caso el administrador saliente deberá pagar tales gastos, o reembolsarlos, dentro de los tres (3) Días Hábiles de ser intimado a ello por el Fiduciario, devengándose en caso de mora un interés equivalente a una vez y media la última renta pagada a los VDF. En caso de sustitución del Administrador, o de la entidad recaudadora, los Deudores serán notificados por el Fiduciario, o por quien este designe de la designación del nuevo Administrador y su domicilio (y lugares de pago, si fueran distintos) conforme al siguiente procedimiento: (a) se publicarán avisos en diarios de gran circulación en las localidades donde se domicilien los Deudores durante cinco (5) días; (b) se colocarán carteles en los locales del Administrador sustituido; y (c) se remitirán cartas por correo certificado a aquellos deudores que no hubieran pagado en término, y que permanecieren en esa situación transcurridos quince (15) días desde el vencimiento. Todas las disposiciones del presente atinentes al Administrador serán directamente aplicables al Administrador sustituto.

Artículo 3.10. Remuneración del Administrador. La remuneración del Administrador se establece en el 0,90% nominal anual de la Cobranza, más IVA, pagadera en forma mensual. Cancelados los VDF, dicha remuneración se incrementará al 1,5% nominal anual de la Cobranza más IVA. No obstante, mientras esa función sea ejercida por el Fiduciante, éste renuncia a su percepción, renuncia que podrá dejar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.

Artículo 3.11. Revisión y control. Deloitte & Touche Corporate Finance S.A o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. A tales efectos recibirá mensualmente del Administrador o del Fiduciario información en soporte magnético acerca de la cartera de créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación – exceptuada la cartera de cheques de pago diferido. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el estado de atrasos de la Cartera, (ii) comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica.

El Fiduciario podrá constituirse -por intermedio de las personas que a su solo criterio determine-, en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio del Administrador, o en los lugares en donde éste lleve a cabo las tareas que por este contrato asume, en horario y Día Hábil, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Administrador. A tales fines, el Administrador se obliga a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le soliciten, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con las cobranzas de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Administrador.

Artículo 3.12. Remuneración del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$3.000.- (pesos tres mil) mensuales más IVA.

Artículo 3.13. Revocación del Agente de Control y Revisión. Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra.

Artículo 3.14. Obligaciones del Fiduciante. Durante la vigencia del Fideicomiso el Fiduciante asume las siguientes obligaciones:

(a) Antes de la apertura del Período de Colocación, el Fiduciante deberá presentar al Fiduciario un archivo maestro, que deberá contener como mínimo los siguientes datos: nombre y apellido del titular, número de documento nacional de identidad, CUIT/CUIL, y toda la demás información relativa a la cartera de Créditos transferidos;

(b) Cumplir adecuadamente con todas las obligaciones asumidas en el presente Contrato Suplementario;

(c) Atender toda solicitud de información realizada por el Fiduciario o por el Agente de Control y Revisión relativa al Contrato Suplementario;

(d) Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los deudores del Fideicomiso y a informar trimestralmente al Fiduciario cualquier modificación a la misma, de forma tal que el Fiduciario pueda utilizar dicha información para realizar la cobranza en caso de un eventual cambio de Administrador;

(e) Emplear, en cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos del Fiduciario y/o de los Beneficiarios. Cumplirá todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos y al cobro de los mismos, sujeto a lo establecido en el presente Contrato. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Administrador deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios;

(f) Mantener procedimientos de control, que permitan la verificación por el Agente de Control y Revisión de toda la gestión de cobranza de los Créditos;

(g) Notificar al Fiduciario y al Agente de Control y Revisión, en el plazo de 24 horas de tomar conocimiento, (i) de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobranza, (ii) la contratación de agentes de cobranza, y/o la cesación o modificación por cualquier causa de los contratos con los mismos, así como todo otro hecho o situación respecto de los Recaudadores que llegue a su conocimiento que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobranza;

(h) Mantener en operación los sistemas de procesamiento necesarios para la gestión de cobranza;

(i) Mantener sistemas de “backup” y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los Servicios;



- (j) Suministrar al Fiduciario toda la información y documentación necesarias para que el Fiduciario pueda cumplir con el régimen informativo impuesto por la CNV y la BCR;
- (k) Cumplir con las obligaciones que, en virtud de la normativa emanada del BCRA y cualquier otra norma aplicable, le corresponda en su carácter de Fiduciante de los Créditos, y

(l) Pagar todas las sumas que en concepto de Gastos Deducibles el Fiduciario estuviera obligado a pagar con motivo del Fideicomiso y que no hubieran podido ser cubiertas con las sumas depositadas en la Cuenta Fiduciaria. La obligación emergente de este apartado permanecerá vigente aún concluida la vigencia de este Contrato.

SECCIÓN IV MISCELANEAS

Artículo 4.1. Declaraciones y garantías. El Fiduciante declara y garantiza que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este Contrato, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y cotización de los Valores Fiduciarios;
- (b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.8;
- (c) Ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- (e) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza, y
- (f) Los Créditos constituyen obligaciones válidas y no observan atrasos a la Fecha de Corte.

Artículo 4.2. Obligación del Fiduciante de indemnizar y mantener indemne. (a) El Fiduciante indemnizará y mantendrá indemne al Fiduciario, y a cada uno de sus funcionarios, directores, accionistas, gerentes, empleados, representantes, sus personas controlantes, controladas, sujetos de control común, vinculadas, afiliadas, subsidiarias, y al Fideicomiso según fuera el caso, (cada uno, una "Parte Indemnizada") contra toda pérdida, responsabilidad, obligación, gasto razonable, Impuestos, multa, acciones, daños y perjuicios incluyendo pero sin limitar cualquier sentencia, laudo, acuerdo, comisiones, honorarios razonables de abogado y otras costas y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción presente o de posible iniciación, proceso o demanda judicial, sufrido con motivo de la celebración y cumplimiento de este Contrato, a menos que tales responsabilidades, obligaciones, gastos razonables, Impuestos, multas, acciones, daños y perjuicios se hayan originado por culpa o dolo del Fiduciario o de una Parte Indemnizada, que procuren obtener dicha indemnización. Las obligaciones del Administrador bajo este Artículo continuarán vigentes luego de su renuncia o remoción y la extinción de las demás disposiciones de este Contrato;

(b) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, notificará tan pronto como sea posible al Fiduciante sobre cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) actual o potencial, y suministrará al Administrador, a la mayor brevedad posible, toda la información y una copia de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en el inciso (a) que cualquier Parte Indemnizada razonablemente considere que podría llegar a generar la obligación de indemnidad a su favor conforme el inciso (a) anterior;

(c) El Fiduciante tendrá derecho a asumir la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de dicha Parte Indemnizada por sí o por dicha Parte Indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo el Fiduciante al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate (i) el Fiduciante suministrará a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte Indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, solicite al Fiduciante, y (ii) ninguna Parte Indemnizada negará al Fiduciante el derecho a defender a dicha Parte Indemnizada conforme a este inciso (c) ni aceptará, comprometerá o transará ninguna acción y/o reclamo del que dicha Parte Indemnizada fuera parte y que diera derecho a dicha Parte Indemnizada a ser indemnizada conforme al inciso (a) sin el previo consentimiento por escrito del Fiduciante. Los asesores legales designados por el Fiduciante para asumir la defensa de una Parte Indemnizada deberán ser de reconocido prestigio. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha aprobación en forma irrazonable. Si el Fiduciante hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario;

(d) Si el Fiduciante (i) hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de este artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte Indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme a este artículo, entonces el Fiduciante abonará al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, le requiera mediante una notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte Indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa;

(e) Las disposiciones de esta sección alcanzarán y serán exigibles por una Parte Indemnizada con sujeción a las limitaciones del presente y dichas disposiciones permanecerán vigentes luego de la renuncia o remoción del Fiduciante, la renuncia o remoción del Fiduciario y/o la terminación del presente; y

(f) El Fiduciante será responsable a título personal, independientemente de la responsabilidad a la que deba hacer frente el Fiduciario con los Créditos transferidos, frente al BCRA y frente a los Deudores de los Créditos respecto de los informes que deban presentarse ante cualquiera de las entidades relevantes (BCRA, agencias de informes comerciales, Veraz, etc.) o los que eventualmente los reemplacen con relación a los Créditos. Asimismo, el Fiduciante será responsable a título personal, por cualquier penalidad o sanción que pudiera ser aplicable por el BCRA o cualquier otra Autoridad Gubernamental al Fiduciario, sea a título personal o en su calidad de fiduciario, por la inexactitud de la información presentada conforme con la información proporcionada por el Fiduciante.



Artículo 4.3. Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso: La fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Los libros contables del Fideicomiso se encontrarán en el domicilio del Fiduciario.

Artículo 4.4. Domicilios. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el "Domicilio Postal"); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la "Dirección Electrónica"). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.5. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada").

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777, 11° piso, (S2000CVO) Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

At.: Lic. Fernando Vorobiof y/o Bárbara Puzzolo

Tel/Fax: 0341-4110051

Dirección Electrónica: fvorobiof@rosfid.com.ar , bpuzzolo@rosfid.com.ar

Carlos Mainero y Cía SAICFI

Rivadavia 259, Bell Ville, (X2550XAE) Pcia. de Córdoba

At: Dr. Lucas Bondone y/o Carlos Oscar Mainero y/o Egar Ramón Lambertini

Tel/Fax: (03534) 424-031/2/3

Dirección electrónica: estudiolucasbondone@southlink.com.ar; cmainero@mainero.com.ar; egarlamertini@mainero.com.ar

Artículo 4.6.- Solución de controversias. Las partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del tribunal arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral, a cuyo fin se someten a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario y de su Reglamento cuyas disposiciones declararan conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Conforme lo dispuesto por el art. 38 del decreto 677/2001 los inversores beneficiarios tendrán derecho a optar por la vía judicial en cuyo caso serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, los que serán competentes asimismo para el cumplimiento del laudo, o cualquier otra cuestión que deba someterse a la jurisdicción estatal.-

Artículo 4.7. Aplicabilidad del Contrato Marco. Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco.

Rosario, julio de 2008.

RESOLUCIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN

La constitución presente Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciante en su reunión del 28 de septiembre de 2007, y sus condiciones de emisión por nota de apoderados de fecha 23 de junio de 2008.

La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el Directorio del Fiduciario conforme a lo resuelto en su reunión de directorio del 10 de abril de 2008.

La participación de Deloitte & Touche Corporate Finance como Organizador en la presente Serie fue autorizada por el Directorio en su resolución de fecha 30 de marzo de 2007.

COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública dirigida al público en general.

Se ha designado colocadores a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. (los "Colocadores"). El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de organizador de la colocación y construcción del libro de demanda en base a los formularios de suscripción que presenten los Colocadores. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública, conforme con los términos de la Ley Nro. 17.811 y modificatorias de Oferta Pública y las Resoluciones Conjuntas Nro. 470-1738/04, 500-2222/07 y 521-2352/07 de la CNV y la AFIP, respectivamente (las "Resoluciones Conjuntas").

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores, Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario o en las oficinas del organizador de la colocación, sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe. Las ofertas se recibirán en las oficinas de los colocadores en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el Boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario y, en su caso, en los boletines correspondientes a los otros mercados donde coticen los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Liquidación, y los domicilios de los colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

El monto mínimo de suscripción es de \$ 1.000.- (Pesos mil).

I.- Colocación de los VDF:

1.1. Las solicitudes de suscripción referidas a los VDF se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 50.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada.



- 1.2. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será (a) la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.3, o (b) la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la clase correspondiente (la “Tasa Cupón”) cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo.
- 1.3. A efectos de determinar la Tasa de Corte en el Tramo Competitivo – en tanto se cumpla con los requisitos antes indicados – las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de la Clase respectiva y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los Valores disponibles en cada Clase o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los Valores disponibles. El procedimiento utilizado a los efectos de determinar la Tasa de Corte es independiente del utilizado para la adjudicación de acuerdo a lo que se establece en 1.5.
- 1.4. El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente aquellas ofertas recibidas a una tasa superior a la Tasa Cupón, pudiendo establecer una Tasa de Corte superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que se verifique la mencionada circunstancia se podrá resolver la situación mediante la reducción del monto de la emisión, o mediante la suscripción de Valores Fiduciarios por el Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la mayor tasa aceptada. Por lo expuesto el Fiduciante se reserva el derecho de intervenir en la subasta cuando hubiera ofertas anotadas cuyas tasas superen a la Tasa Cupón, a efectos de determinar una Tasa de Corte que sea igual o superior a esta última.
- 1.5. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 40% (cuarenta por ciento) del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 60% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 40% (cuarenta por ciento) del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 40% (cuarenta por ciento) del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta agotar la totalidad de las ofertas, o, en caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superasen el remanente a cubrir del Valor nominal de la Clase, las ofertas de este último tramo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos adjudicados hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente.
- 1.6. En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada.
- 1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicar.

II.- Colocación de los CP:

2.1. Las solicitudes de suscripción deberán indicar el precio ofrecido. Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el mayor precio y continuando hasta agotar los valores disponibles. La adjudicación se realizará a un precio único (el menor precio aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el “Precio de Corte”).

III.- Otras disposiciones:

- 3.1. El Período de Colocación se extenderá, por lo menos, cinco (5) Días Hábiles bursátiles. El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Fiduciario, lo que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso en el boletín diario de la BCR y en la Autopista de la Información Financiera, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.
- 3.2. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el Precio de Suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido una TIR igual o menor a la Tasa de Corte de los Valores de deuda Fiduciaria y un precio igual o mayor al Precio de Suscripción para los Certificados de Participación. El Precio de Suscripción deberá pagarse dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.
- 3.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.
- 3.4. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, al precio de suscripción, como parte de pago de la cartera de créditos transferida al Fideicomiso.
- 3.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Agentes Colocadores y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.
- 3.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.
- 3.7. En función de lo dispuesto por las Resoluciones Conjuntas, los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante. Dicha obligación deberá



hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorreguladas autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación.

Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

<i>Valores Fiduciarios</i>	<i>Standard & Poor's International Ratings, LLC. Sucursal Argentina</i>
<i>VDF</i>	<i>"raAA"</i>
<i>CP</i>	<i>"raCC"</i>

Standard & Poor's International Ratings LLC. Sucursal Argentina

Av. L. N. Alem 855 piso 3° Buenos Aires

SIGNIFICADO DE LAS CATEGORÍAS

Valores de Deuda Fiduciaria: "raAA" Una obligación calificada 'raAA' difiere levemente de la calificación más alta de la escala. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es MUY FUERTE

Los Certificados de Participación: "raCC" Una obligación calificada 'raCC' es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras

Las variables estresadas para realizar este análisis de sensibilidad fueron las siguientes:

- *Pérdida crediticia:* Una vez analizado el comportamiento de un corte de cartera, los porcentajes de pérdida hallados reflejan la potencial pérdida crediticia que podrían sufrir los cheques de pago diferido y los pagarés bajo distintos escenarios económicos, basados en el desempeño histórico de dichos cheques y documentos hasta la fecha. El resultado del análisis crediticio determinó que los flujos de fondos de la cartera a securitizar, para un **escenario de calificación 'raAA'** podrían soportar un estrés financiero representado por una **caída crediticia de al menos 22,08% como promedio ponderado de las pérdidas totales aplicadas** (o lo que es lo mismo: de al menos 17,52% para la proporción de cheques y de al menos un 27,44% para la proporción de documentos). En el caso de los certificados de participación, con una **calificación 'raCC'**, la **caída crediticia** que debían soportar es **de al menos 5,52%**.

- *Timing de la pérdida:* Las pérdidas crediticias fueron aplicadas a los valores de deuda fiduciaria y a los certificados de participación a lo largo de toda la vida del fideicomiso financiero.

- *Evolución del nivel de Mora:* Se asumió el peor escenario de rechazos y mora histórica mayor a 180 días, luego de analizar las carteras dinámicas y estáticas del fiduciante (de rechazo de cheques y atrasos en los documentos respectivamente). Asimismo, se consideró la incidencia sobre las cobranzas de los flujos de cada una de las carteras estáticas, lo que permitió comparar el efecto real de la mora sobre la recuperación de las carteras vendidas. - *Sensibilización del cupón:* A fin de realizar el análisis de sensibilidad de los valores de deuda fiduciaria se tomó una tasa de interés que equivale a un 22% nominal anual. - *Nivel de Prepago:* Se asumió un nivel de prepago de los créditos equivalente al 5% anual a lo largo de toda la vida de la transacción.

Como resultado del análisis de sensibilidad, Standard & Poor's consideró que los valores de deuda fiduciarios podrán ser pagados de acuerdo a las condiciones de emisión, incluso en los escenarios de estrés detallados anteriormente

ANEXO I

DESCRIPCION DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS

Cheques Transferidos

Banco	Sucursal	Nro. Cheque	Nombre Librador	CUIT	Fecha de Vencimiento	Valor Nominal	Valor Fideicomitado

Documentos Transferidos

Nro. Documento	Nombre Librador	Domicilio	CUIT	Fecha de Vencimiento	Valor Nominal	Valor Fideicomitado

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca SONY Nro de Serie GB0716D71D131A80, que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores, conforme Resol. 503/07. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

ANEXO II

COMPOSICIÓN DE LA CARTERA

Valor Fideicomitado



CHEQUES						
Estrato	OPERACIONES			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cant	%	% Acum	\$	%	% Acum
Hasta \$ 5.000	590	52,96%	52,96%	1.571.683	20,25%	20,25%
\$ 5.001 - \$ 7.500	178	15,98%	68,94%	1.089.793	14,04%	34,30%
\$7.501 - \$ 10.000	107	9,61%	78,55%	939.893	12,11%	46,41%
\$ 10.001 - \$ 12.500	88	7,90%	86,45%	976.294	12,58%	58,99%
\$ 12.501 - \$ 15.000	48	4,31%	90,75%	658.336	8,48%	67,47%
\$ 15.001 - \$ 20.000	47	4,22%	94,97%	807.733	10,41%	77,88%
\$ 20.001 - \$ 30.000	35	3,14%	98,11%	825.795	10,64%	88,52%
\$ 30.001 - \$ 40.000	11	0,99%	99,10%	385.539	4,97%	93,49%
\$ 40.001 - \$ 80.000	9	0,81%	99,91%	425.206	5,48%	98,97%
> \$80.000	1	0,09%	100,00%	80.168	1,03%	100,00%
TOTAL	1.114	100%		7.760.440	100%	

Valor Fideicomitido Promedio \$ 6.966

DOCUMENTOS						
Estrato	OPERACIONES			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cant	%	% Acum	\$	%	% Acum
Hasta \$ 5.000	240	39,47%	39,47%	724.571	10,82%	10,82%
\$ 5.001 - \$ 7.500	97	15,95%	55,43%	598.266	8,94%	19,76%
\$7.501 - \$ 10.000	92	15,13%	70,56%	804.349	12,02%	31,78%
\$ 10.001 - \$ 12.500	64	10,53%	81,09%	718.753	10,74%	42,52%
\$ 12.501 - \$ 15.000	26	4,28%	85,36%	351.094	5,24%	47,76%
\$ 15.001 - \$ 20.000	38	6,25%	91,61%	644.918	9,63%	57,39%
\$ 20.001 - \$ 30.000	27	4,44%	96,05%	660.590	9,87%	67,26%
\$ 30.001 - \$ 40.000	8	1,32%	97,37%	269.729	4,03%	71,29%
\$ 40.001 - \$ 80.000	7	1,15%	98,52%	407.241	6,08%	77,38%
\$ 80.001 - \$ 150.000	1	0,16%	98,68%	98.049	1,46%	78,84%
\$ 150.001 - \$ 200.000	6	0,99%	99,67%	1.003.048	14,98%	93,83%
Más de \$ 200.001	2	0,33%	100,00%	413.337	6,17%	100,00%
TOTAL	608	100%		6.693.944	100%	

Valor Fideicomitido Promedio \$ 11.010

Antigüedad

CHEQUES						
ANTIGÜEDAD	OPERACIONES			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cant	%	% Acum	\$	%	% Acum
0	215	19,30%	19,30%	1.665.968	21,47%	21,47%
1	303	27,20%	46,50%	2.303.607	29,68%	51,15%
2	83	7,45%	53,95%	488.620	6,30%	57,45%
3	140	12,57%	66,52%	1.096.973	14,14%	71,58%
4	68	6,10%	72,62%	436.729	5,63%	77,21%
5	101	9,07%	81,69%	571.801	7,37%	84,58%
6	109	9,78%	91,47%	579.606	7,47%	92,05%
7 - 9	92	8,26%	99,73%	611.272	7,88%	99,92%
10-11	3	0,27%	100,00%	5.865	0,08%	100,00%
TOTAL	1.114	100%		7.760.440	100%	

Promedio 3

Mínimo 0

Máximo 11

DOCUMENTOS						
ANTIGÜEDAD	OPERACIONES			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cant	%	% Acum	\$	%	% Acum
0	68	11,18%	11,18%	446.481	6,67%	6,67%
1	54	8,88%	20,07%	554.428	8,28%	14,95%
2	49	8,06%	28,13%	496.470	7,42%	22,37%
3	72	11,84%	39,97%	619.769	9,26%	31,63%
4-6	224	36,84%	76,81%	1.750.423	26,15%	57,78%
7-9	136	22,37%	99,18%	2.759.823	41,23%	99,01%
10-12	4	0,66%	99,84%	37.561	0,56%	99,57%
13	1	0,16%	100,00%	28.988	0,43%	100,00%
TOTAL	608	100%		6.693.944	100%	

Promedio 4

Mínimo 0

Máximo 13



Vida Remanente

CHEQUES						
VIDA REMANENTE	OPERACIONES			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cant	%	% Acum	\$	%	% Acum
0	4	0,36%	0,36%	12.776	0,16%	0,16%
1	208	18,67%	19,03%	1.823.964	23,50%	23,67%
2	116	10,41%	29,44%	542.387	6,99%	30,66%
3	105	9,43%	38,87%	637.940	8,22%	38,88%
4	64	5,75%	44,61%	348.654	4,49%	43,37%
5	119	10,68%	55,30%	583.284	7,52%	50,89%
6	119	10,68%	65,98%	843.521	10,87%	61,76%
7 - 9	280	25,13%	91,11%	2.092.085	26,96%	88,71%
10 - 12	99	8,89%	100,00%	875.829	11,29%	100,00%
TOTAL	1.114	100%		7.760.440	100%	

Promedio 5

Mínimo 0

Máximo 12

DOCUMENTOS

DOCUMENTOS						
VIDA REMANENTE	OPERACIONES			VALOR FIDEICOMITIDO		
	Cant	%	% Acum	\$	%	% Acum
1-3	17	2,80%	2,80%	531.516	7,94%	7,94%
4-6	10	1,64%	4,44%	251.974	3,76%	11,70%
7-9	74	12,17%	16,61%	776.015	11,59%	23,30%
10-11	96	15,79%	32,40%	1.102.792	16,47%	39,77%
12-13	130	21,38%	53,78%	2.174.998	32,49%	72,26%
14-15	80	13,16%	66,94%	576.705	8,62%	80,88%
16-18	112	18,42%	85,36%	658.520	9,84%	90,72%
19-24	88	14,47%	99,84%	614.151	9,17%	99,89%
25	1	0,16%	100,00%	7.273	0,11%	100,00%
TOTAL	608	100%		6.693.944	100%	

Promedio 13

Mínimo 1

Máximo 25

Flujo de Fondos Teórico

CARTERA TOTAL TOTAL			
Mes Vto	Valor Nominal	Descuento	Valor Fideicomitido
Jun-2008	1.543.849	11.045	1.532.804
Jul-2008	967.971	21.821	946.150
Ago-2008	788.334	34.082	754.252
Sep-2008	617.730	39.709	578.022
Oct-2008	523.895	47.357	476.538
Nov-2008	971.743	104.963	866.780
Dic-2008	1.866.895	246.754	1.620.141
Ene-2009	813.115	121.602	691.513
Feb-2009	595.450	100.112	495.338
Mar-2009	1.985.845	376.946	1.608.899
Abr-2009	806.018	166.271	639.747
May-2009	469.536	104.373	365.163
Jun-2009	2.435.118	598.722	1.836.395
Jul-2009	529.059	136.658	392.401
Ago-2009	363.408	100.034	263.374
Sep-2009	262.318	76.017	186.301
Oct-2009	456.673	140.219	316.454
Nov-2009	295.597	95.680	199.917
Dic-2009	242.653	82.393	160.260
Ene-2010	266.655	94.500	172.155
Feb-2010	162.863	60.311	102.551
Mar-2010	211.116	81.293	129.823
Abr-2010	140.267	56.017	84.250
May-2010	46.893	19.009	27.885
Jun-2010	12.769	5.496	7.273
TOTAL	17.375.769	2.921.385	14.454.384

ANEXO III

Cuadros de Pago de Servicios

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la mora de la cartera y los gastos del fideicomiso.



	VDF			
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo de capital
30-Jul-08	1.289.075	63.824	1.352.899	11.563.507
25-Ago-08	713.607	170.127	883.734	10.274.432
25-Sep-08	553.117	158.311	711.428	9.560.825
27-Oct-08	429.168	149.153	578.321	9.007.708
25-Nov-08	339.700	142.046	481.746	8.578.540
25-Dic-08	735.568	136.421	871.989	8.238.840
26-Ene-09	1.588.583	124.242	1.712.825	7.503.272
25-Feb-09	637.448	97.937	735.385	5.914.689
25-Mar-09	450.879	81.557	532.436	5.277.241
27-Abr-09	1.778.476	79.917	1.858.393	4.826.362
25-May-09	683.617	50.468	734.085	3.047.886
25-Jun-09	392.266	39.148	431.414	2.364.269
27-Jul-09	1.972.003	32.653	2.004.656	1.972.003
Total	11.563.507	1.325.804	12.889.311	0

Este cuadro de pago de servicios se ha confeccionado considerando la tasa BADLAR publicada el 2 de julio de 2008 por el BCRA (16,37%) más 350 puntos básicos y aplicable a todos los Períodos de Devengamiento

	CP			
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo de capital
				2.890.877
30/07/2008	0	0	0	2.890.877
25/08/2008	0	0	0	2.890.877
25/09/2008	0	0	0	2.890.877
27/10/2008	0	0	0	2.890.877
25/11/2008	0	0	0	2.890.877
25/12/2008	0	0	0	2.890.877
26/01/2009	0	0	0	2.890.877
25/02/2009	0	0	0	2.890.877
25/03/2009	0	0	0	2.890.877
27/04/2009	0	0	0	2.890.877
25/05/2009	0	0	0	2.890.877
25/06/2009	0	0	0	2.890.877
27/07/2009	322.199	0	322.199	2.568.678
25/08/2009	496.734	0	496.734	2.071.944
25/09/2009	337.524	0	337.524	1.734.420
26/10/2009	240.432	0	240.432	1.493.988
25/11/2009	426.376	0	426.376	1.067.612
25/12/2009	271.923	0	271.923	795.689
25/01/2010	221.101	0	221.101	574.588
25/02/2010	243.896	0	243.896	330.692
25/03/2010	144.592	0	144.592	186.100
26/04/2010	186.000	4.554	190.554	100
25/05/2010	0	122.847	122.847	100
25/06/2010	0	33.762	33.762	100
26/07/2010	100	1.104	1.204	0
Total	2.890.877	162.267	3.053.144	

La rentabilidad de los Certificados de Participación puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los Valores de Deuda Fiduciaria.

FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.

Paraguay 777, 11° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 0341-4110051

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR

Carlos Mainero y Cía SAICFI

Rivadavia 259, (X2550XAE) Bell Ville, Pcia. de Córdoba
Tel/Fax: (03534) 424-031/2/3

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Deloitte & Touche Corporate Finance

25 de Mayo 596 piso 20° (C1002ABL) Buenos Aires
011-4311-6014



ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000
Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321 (S2000KPC) ROSARIO Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

**Agentes y Sociedades de Bolsa del
Mercado de Valores de Rosario S.A.**
Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
TE 0341-4210125

AVISO DE COLOCACION

Programa Global de Valores Fiduciarios

Rosfid

FIDEICOMISO FINANCIERO

Mainero II



ROSARIO
FIDUCIARIA

**ROSARIO ADMINISTRADORA
SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Fiduciario

MAINERO

CARLOS MAINERO Y CIA SAIC

Fiduciante y Administrador

DELOITTE & TOUCHE Corporate Finance S.A. –
Organizador- Asesor Financiero- Agente de Control y Revisión

Valor Nominal por hasta \$ 14.454.384

Valores de deuda Fiduciaria

Interés Variable
V/N \$ 11.563.507.-

Certificados de Participación

V/N \$ 2.890.877.-



Organizador de la Colocación:	Mercado de Valores de Rosario S.A.
Domicilio de suscripción:	Paraguay 777 piso 8, 2000 Rosario.
Agentes Colocadores:	Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., en sus respectivos domicilios, conforme nómina adjunta. El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio www.mervaros.com.ar
Horario de suscripción:	De 11.00 a 16.00 horas de lunes a viernes.
Período de suscripción:	5 días hábiles bursátiles. Desde el martes 08/07/08 hasta el martes 15/07/08.
Fecha de Integración:	17 de julio de 2008.
Cierre de Colocación:	martes 15/07/08 - 16.00 horas, en el domicilio de suscripción del Organizador de la Colocación.
Monto a suscribir:	\$ 14.454.384- (Pesos catorce millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro).
Títulos emitidos:	Valores de Deuda Fiduciaria y Certificado de Participación.-
VDF:	Tendrán derecho al cobro mensual de: a) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR, más 350 puntos básicos con un mínimo del 14% nominal anual y un máximo del 22% nominal anual devengada desde la Fecha de Corte – para el primer Servicio – o desde el primero de mes – para los restantes – hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (en adelante el “Período de Devengamiento”), calculada sobre la base de un año de 360 días (12 meses de 30 días); y b) en concepto de amortización, un importe equivalente al total de las Cobranzas ingresadas durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase.
CP:	Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF: a) en concepto de amortización un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas durante el Período de Devengamiento hasta que su valor nominal quede reducido a cien pesos (\$100), saldo que será cancelado con el último pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Forma de los títulos:	Certificado Global definitivo, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores renuncian a exigir la entrega de títulos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores, conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes.
V\$N Mínimo:	V\$N 1 (un peso). El monto mínimo de suscripción es de \$1.000 (pesos mil).
Sistema de Colocación:	Las solicitudes de suscripción referidas a los VDF se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 50.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será (a) la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.3, o (b) la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la clase correspondiente (la “Tasa Cupón”) cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo. A efectos de determinar la Tasa de Corte en el Tramo Competitivo – en tanto se cumpla con los requisitos antes indicados – las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de la Clase respectiva y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los Valores disponibles en cada Clase o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los Valores disponibles. El procedimiento utilizado a los efectos de determinar la Tasa de Corte es independiente del utilizado para la adjudicación de acuerdo a lo que se establece en el párrafo siguiente. El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente aquellas ofertas recibidas a una tasa superior a la Tasa Cupón, pudiendo establecer una Tasa de Corte superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que se verifique la mencionada circunstancia se podrá resolver la situación mediante la reducción del monto de la emisión, o mediante la suscripción de Valores Fiduciarios por el Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la mayor tasa aceptada. Por lo expuesto el Fiduciante se reserva el derecho de intervenir en la subasta cuando hubiera ofertas anotadas cuyas tasas superen a la Tasa Cupón, a efectos de determinar una Tasa de Corte que sea igual o superior a esta última. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 40% (cuarenta por ciento) del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 60% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 40% (cuarenta por ciento) del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo



Competitivo no alcanzan al 40% (cuarenta por ciento) del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta agotar la totalidad de las ofertas, o, en caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superasen el remanente a cubrir del Valor nominal de la Clase, las ofertas de este último tramo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos adjudicados hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada.

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicar.

Colocación de los CP:

Las solicitudes de suscripción deberán indicar el precio ofrecido. Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el mayor precio y continuando hasta agotar los valores disponibles. La adjudicación se realizará a un precio único (el menor precio aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Precio de Corte").

Otras Disposiciones:

El Período de Colocación se extenderá, por lo menos, cinco (5) Días Hábiles bursátiles. El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Fiduciario, lo que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso en el boletín diario de la BCR y en la Autopista de la Información Financiera, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el Precio de Suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido una TIR igual o menor a la Tasa de Corte de los Valores de deuda Fiduciaria y un precio igual o mayor al Precio de Suscripción para los Certificados de Participación. El Precio de Suscripción deberá pagarse dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, al precio de suscripción, como parte de pago de la cartera de créditos transferida al Fideicomiso.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Agentes Colocadores y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

En función de lo dispuesto por las Resoluciones Conjuntas, los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorreguladas autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación.

Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

Tramo no Competitivo:

Ofertas iguales o inferiores a V\$N 50.000.- se adjudicarán a Tasa de Corte.

Bienes Fideicomitidos:

Créditos comerciales originados por el Fiduciante en la venta de maquinarias agrícolas y repuestos destinados a productores y distribuidores e instrumentados mediante cheques de pago diferido y pagarés.

Calificación de Riesgo:

VDF: raAA (arg) Standard & Poor's

CP: raCC (arg) Standard & Poor's

A la fecha del presente aviso, no se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial económica y financiera de la Compañía con relación al último Estado Contable presentado. La Emisión fue Registrada ante la Comisión Nacional de Valores el viernes 04 de julio de 2008.

**MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A**
NOMINA DE AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA

RAZON SOCIAL	DOMICILIO	TELEFONO/S
ABDELMALEK, Raul E.	Cordoba 1437 P.5 Of.504 - Rosario	(0341) 4254106 4254104
ABUT y Asociados S.C., Jaime	Santa Fe 1681 - Rosario	(0341) 4257496 4258415/16
BIBE e Hijos S.A., Fernando	Cordoba 1330 P.6 Of605/11 - Rosario	(0341) 4254230 4254243/44
BORTOLATO y Cia., Jorge A.	Cordoba 1365 P.6 Of.1 - Rosario	(0341) 4247413 4404213
BRANCATELLI S.B. S.A.	Mitre 868 E.P. - Rosario	(0341) 4214129 4401214/15
BURMIS S.A. Sociedad de Bolsa	Florida 375 P.3 Of.D - Capital Federal	(011) 52172723/24/25
CONTI, Carlos Salvador	Cordoba 1365 P.1 Of.1 - Rosario	(0341) 4110754 4212494 4111283
CURADO Inversiones S.A.	Espana 728 - Rosario	(0341) 5308126/27
D'AMICO, Jose Luis Victor	Paraguay 727 P.4 Of.10 - Rosario	(0341) 4243462
DAMINATO Roberto Juan	Maipu 861 - Rosario	(0341) 4256842
ECO Sociedad de Bolsa S.A.	25 de Mayo 195 P.6 - Capital Federal	(011) 51990190/93
FERNANDEZ SOLJAN, Paulino	Cordoba 1452 P.6 Of.E - Rosario	(0341) 4254381 4409099
FINANCIAL NET S.B. S.A.	Reconquista 144 P.9 - Capital Federal	(011) 63448000
FINEX VALORES S.B. S.A.	25 de Mayo 293 P.3 - Capital Federal	(011) 43431115
FLANAGAN de DAMINATO, C.	Sarmiento 722 P.5 B - Rosario	(0341) 4255839 4256186
GG Sociedad de Bolsa S.A.	Santa Fe 1473 - Rosario	(0341) 4105550 al 71
GONZALEZ JOHANSEN S.B. S.A.	Av. Cordoba 1411 P 5 Of B - Rosario	(0341) 4241256
GRUPO CAREY S.B. S.A.	Cordoba 1444 - Rosario	(0341) 4252200
GRUPO FLORIDA Inv. S.B. S.A.	Florida 656 P.2 Of.205 - Capital Federal	(011) 43933880
GUARNIERI Soc. de Bolsa S.A.	Calle 48 535 P.7 Of.41 - La Plata	(0221) 4228941 4245810
INVERTIR ONLINE S.B. S.A.	Maipu 116 P.11 - Capital Federal	(011) 40001400
LBO Sociedad de Bolsa S.A.	Rioja 1474 P.6 Of.2 - Rosario	(0341) 5299997/9 5225333/6
LISTRO Sociedad de Bolsa S.A.	Corrientes 791 P.3 Of.G - Rosario	(0341) 4256116
LOS TILOS Bursatil S.B. S.A.	Calle 46 Nro. 561 P.10 - La Plata	(0221) 4270707
MOYANO, Juan Jose	Corrientes 653 P.10 Of.6 - Rosario	(0341) 4406070
NGA Inversiones S.A. S.B.	Mitre 630 - Rosario	(0341) 4258973/74/75/76
NSN Negocios Bursatiles S.A.	Cordoba 1060 P.3 Of.5 - Rosario	(0341) 4256552/6810 4258914
ONETO, Jorge Luis S.B. S.A.	Santa Fe 1214 P.4 - Rosario	(0341) 4214088 4217556
RODRIGUEZ y Cia., Carlos A.	Paraguay 727 P.6 Of.6-7 - Rosario	(0341) 4259504 4259505
ROSENTAL y Asoc. S.A., Miguel	Cordoba 1441 - Rosario	(0341) 4255333 4254194/95
SODIRO y Cia., Nicanor D.	Corrientes 763 P.9 Of.7 - Rosario	(0341) 4254326 4485873
STOCKBROKERS S.B. S.A.	Paraguay 750 - Rosario	
SUED VALORES S.A., Marcos	Reconquista 1018 P.8 - Capital Federal	(011) 48941030 43130602
TAMI, YURMAN y Asoc. S.B. S.A.	Cordoba 1790 P.2 Of.2 - Rosario	(0341) 4256950 4264047
TARALLO, Adrian Salvador	Cordoba 1015 P.2 Of.4 - Rosario	(0341) 4217164 4261265
TRANSATLANTICA S.B. S.A.	Rioja 1198 - Rosario	(0341) 4113000 4248170 4408383
• Sucursal Peatonal	Cordoba 992 - Rosario	(341) 4113100
TRAPANI, Jose Carlos	Cordoba 1452 P.2 Of.D - Rosario	(0341) 4217851 4409242
VALORES AMERICA S.B. S.A.	Sarmiento 517 P.1 - Capital Federal	(011) 43250900